PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Jaime Edward Gomez Correa -Coordinador Académico
ORDENADOR DEL GASTO	MARIA KATALINA RANGEL GUTIERREZ Subdirectora (E) Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional Cundinamarca.
OBJETO	25-9509-147 Contratar la compra de materiales de formación para la red de conocimiento GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y LOGÍSTICA Y GESTIÓN en el marco de los programas de formación del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial – Regional Cundinamarca

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta y ejecución de formación profesional integral, orientada a la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país, conforme a lo establecido en la Ley 119 de 1994.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA actualmente cuenta con 33 regionales a nivel nacional, entre ellas la Regional Cundinamarca, la cual ofrece programas para el trabajo a partir de formación técnica, tecnológica y complementaria, respondiendo a las necesidades más importantes de los empresarios y mercados laborales locales; bajo esta perspectiva, sus seis centros de formación ofrecen más de medio centenar de programas dirigidos a la optimización de la producción del sector agrario, la minería, el turismo y los servicios, uno de estos seis (6) centros es el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - CDAE, que se encuentra ubicado en el municipio de Villeta de San Miguel, a 84 Km de la Capital de la República de Colombia.

El servicio de este Centro de Formación llega a 29 municipios del Occidente de Cundinamarca, con programas orientados al sector primario, agroindustrial, comercial y de servicios en cuatro (4) subsedes ubicadas en diferentes zonas de la región de influencia del Centro de Formación.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación Profesional son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional

integral, servicios tecnológicos, promoción y desarrollo del empresarismo, normalización y evaluación de competencias laborales, en articulación con los sectores productivos y económicos del país.

Así mismo, el artículo 27 del Decreto 249 de 2004 establece las funciones de las Subdirecciones de Centro, dentro de las cuales se encuentra la de administrar y ejecutar todos los procesos de contratación, así como garantizar la adecuada gestión de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos y financieros requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

En este sentido, la contratación estatal desarrollada por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA se orienta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, buscando garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de formación profesional integral y la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa y de los sectores productivos.

Para la vigencia 2026, el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial – Regional Cundinamarca, identificado con la sigla CDAE, tiene como compromiso institucional focalizar esfuerzos técnicos, administrativos y presupuestales para fortalecer la prestación de los servicios de formación profesional integral, la transferencia tecnológica, el emprendimiento, la orientación ocupacional, la certificación de competencias laborales y el desarrollo de proyectos productivos, en concordancia con las necesidades del sector agroindustrial y empresarial de la región.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004 dispone, entre otras funciones de los Subdirectores de Centro, las de garantizar que la formación profesional integral constituya un proceso educativo teórico-práctico orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, actitudes y valores para la convivencia y el emprendimiento; fortalecer la articulación teórico-práctica de la formación mediante estrategias de formación por proyectos, formación-producción y emprendimiento; y administrar los procesos de contratación y manejo de recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro.

La Formación Profesional Integral impartida por el SENA se desarrolla mediante procesos educativos de carácter integral que permiten al aprendiz adquirir conocimientos, habilidades, destrezas, competencias técnicas y comportamentales necesarias para desempeñarse de manera efectiva en el entorno laboral y social.

En ese contexto, el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial – CDAE de la Regional Cundinamarca desarrolla actividades de formación profesional integral dirigidas a fortalecer las capacidades técnicas, tecnológicas y productivas de los aprendices y de la comunidad en general, promoviendo el desarrollo económico regional, la empleabilidad, el emprendimiento y la competitividad empresarial.

En desarrollo de su misión institucional, el CDAE requiere garantizar condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades académicas, prácticas y productivas, razón por la cual se hace necesario adquirir bienes, insumos, materiales de formación y demás elementos requeridos para el desarrollo de los programas de formación, proyectos formativos y actividades pedagógicas, los cuales constituyen elementos esenciales para asegurar la calidad, pertinencia y continuidad del proceso formativo.

Los materiales de formación corresponden a sustancias, insumos, materias primas y elementos fungibles utilizados en el desarrollo de las competencias previstas en los diseños curriculares y en la ejecución de proyectos pedagógicos y productivos, dirigidos a aprendices de formación titulada, complementaria y poblaciones priorizadas, tales como población rural, víctimas del conflicto armado, personas en condición de vulnerabilidad, trabajadores y desempleados.

El Estatuto de Formación Profesional del SENA, adoptado mediante Acuerdo 008 de 1997, define la formación profesional integral como un proceso educativo teórico-práctico orientado al desarrollo de conocimientos técnicos y tecnológicos, así como de actitudes y valores para la convivencia social y el desempeño laboral. Igualmente, establece que el ambiente educativo integra componentes tecnológicos, pedagógicos, físicos y socioculturales que contribuyen al desarrollo integral de los aprendices.

En concordancia con lo anterior, el SENA debe garantizar ambientes de formación adecuados y condiciones de bienestar institucional que favorezcan el desarrollo académico, personal y social de los aprendices, conforme a lo establecido en la Resolución 1-01399 de 2021, mediante la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices.

Con base en lo anterior, se evidencia la necesidad real, técnica y normativa de adelantar el proceso de contratación para la adquisición de materiales de formación y demás bienes decaracterísticas técnicas uniformes y de común utilización, requeridos de manera permanente por la Entidad, con el fin de garantizar ambientes de formación seguros y adecuados, la continuidad de los procesos formativos y el cumplimiento de los estándares institucionales del SENA en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CDAE, está conformado por cinco sedes, Villeta, pacho, Tobia, puerto Salgar y San Juan en estas sedes se imparte formación alrededor de seis mil novecientos setenta y un (6971) aprendices, de los cuales Mil ochocientos setenta y dos (1872) aprendices corresponden a la formación Titulada del Centro como tecnólogos y Cinco mil cuarenta y nueve (5049) son Técnicos, que se atienden en tres jornadas (mañana, tarde, noche y sábados) y así mismo en la sede de Pacho se presta el servicio de centro de convivencia para los aprendices.

El CDAE señala que revisadas las existencias de almacén se puede establecer que no se cuenta con elementos, bienes, materiales de formación y elementos de protección para cumplir la misión de impartir formación profesional integral.

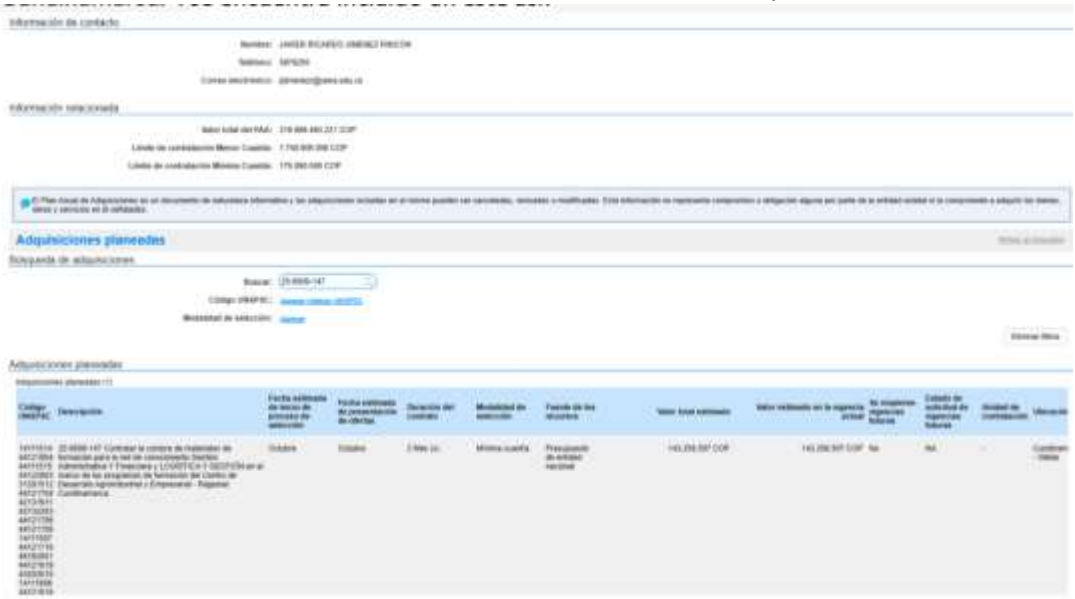
Por lo tanto, el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial – CDAE requiere asegurar la disponibilidad de los bienes, materiales, insumos y elementos necesarios para atender de manera oportuna y eficiente las actividades de formación profesional integral durante la vigencia 2026, toda vez que, revisadas las existencias de almacén y las necesidades proyectadas, se evidencia la insuficiencia de elementos para garantizar la adecuada ejecución de los programas de formación y el cumplimiento de la misión institucional.

1.2. Análisis de Conveniencia.

Por lo anterior, para el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial – CDAE la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es celebrar un contrato de compraventa de bienes con proveedores que tengan las condiciones de distribuidor o comercializador de acuerdo a las especialidades de estos bienes, y que cumplan con las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y de calidad exigidas por el SENA, Así mismo revisadas las existencias de almacén se puede establecer que no se cuenta con elementos, bienes, materiales de formación y elementos de protección personal para cumplir la misión de impartir formación profesional integral.

Los materiales de formación y otros bienes de características técnicas y de común utilización son reiterativas para la entidad, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la entidad, se procede a la contratación mediante un proceso de Mínima Cuantía.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

LOTE 1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Lote 07. Gestión administrativa y financiera			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	B	14111514	Blocs o cuadernos de papel
2	E	44121804	Borradores

3	E	44111515	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
4	E	44122003	Carpetas
5	D	31201512	Cinta transparente
6	E	44121704	Esferos de punta redonda
7	E	42131611	Gorros o capuchas para cirujano
8	E	42132203	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
9	E	44121706	Lápices de madera
10	E	44121708	Marcadores
11	B	14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
12	E	44121716	Resaltadores
13	E	46182001	Máscaras o accesorios
14	E	44121619	Tajalápices manuales
15	E	43202010	Unidad pen o flash
16	B	14111808	Formatos contables o libros de contabilidad
17	E	44121618	Tijeras
18	D	41111604	Reglas
19	E	44111912	Borradores para tableros blancos

LOTE 2. LOGÍSTICA Y GESTIÓN

Lote 9. Logística y gestión			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F	73151703	Servicios de tratamiento de materiales anticorrosivos
2	E	46181509	Ropa de protección contra materiales peligrosos
3	E	42131606	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
4	E	46181901	Tapones de oídos
5	E	46181504	Guantes de protección
6	E	46181804	Gafas protectoras
7	D	31201503	Cinta de enmascarar
8	E	55121725	Kits de señalización

9	D	31211501	Pinturas de esmalte
10	D	31211502	Pinturas de agua
11	E	55121718	Señales informativas
12	E	55121704	Señales de seguridad
13	D	31201513	Cintas antideslizantes de seguridad
14	E	46161508	Conos o delineadores de tráfico
15	E	47131905	Kits para derrames
16	E	46191601	Extintores
17	E	42172010	Kits de trauma para servicios médicos de emergencia
18	E	42171611	Literas o camillas o accesorios para respuesta de emergencia
19	E	56101519	Mesas
20	E	42172001	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
21	D	31211504	Pinturas de revestimiento
22	C	24101510	Contenedor de basura plástico
23	E	42192501	Forros para equipos médicos

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

"No Aplica".

2. OBJETO

25-9509-147 Contratar la compra de materiales de formación para la red de conocimiento Gestión Administrativa Y Financiera y LOGÍSTICA Y GESTIÓN en el marco de los programas de formación del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial – Regional Cundinamarca.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

"No Aplica".

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Compraventa	
Otro:	No aplica

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

“No Aplica”.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

“No Aplica”.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

“No Aplica”.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

LOTE 1.GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DE PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	14111514	BLOC CUADRICULADO	BLOC CUADRICULADO - BLOC CUADRICULADO CARTA 80 HOJAS - Debe cumplir con las especificaciones de la presente ficha y con la siguiente norma. NTC-1435 - Papel utilizado para la elaboración de formularios continuos. Sus hojas están provistas en block de 100 hojas. - Las hojas deben estar en perfecto estado, sin rasgos de maltrato, en total lisura, la superficie debe estar libre de partículas sueltas, polvillo y rebabas de corte. - El Bloc o cuaderno de papel cuadriculado, debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC-1435 que establece definiciones, condiciones generales, requisitos, ensayos, condiciones de empaque y rotulado para formas continuas. Tamaños: Cart, las especificaciones requeridas para la negociación. . Tipo de papel: en papel bond (NTC-1673). El papel puede contener impresiones, de acuerdo con los requerimientos del comprador. Presentaciones de para formatos preimpresos: 1 tinta, 2 tintas, 3 tintas y 4 tintas. - Las formas continuas deberán empacarse de forma tal que se proteja el papel del deterioro mecánico y a la transmisión de humedad de manera tal que no sufra daños y conserven su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. Por unidades embaladas en cantidades que se ajusten a los requerimientos de comprador o vendedor. Por unidades de empaque	1	UN
2	44121804	BORRADOR BLANCO NATA	BORRADOR BLANCO NATA - BORRADOR BLANCO NATA ESPESOR 10 ± 1 MM, LARGO 56 ± 1 MM, Y ANCHO 22 ± 1 MM. - Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas. - Instrumento para eliminar suavemente trazos realizados con minas de grafito. Para usarse debe frotarse sobre la superficie en donde se encuentra el objetivo de borrado. - El borrador no puede tener olor desagradable ni presentar sustancias que puedan ser perjudiciales para la piel o tóxicas a los seres humanos. El borrador no puede corroerse o formar defectos durante su uso o almacenamiento. De un correcto uso del producto su efecto abrasivo debe ser adecuado, de tal manera que no se rasgue o produzcan rupturas en los papeles de escritura donde es utilizado. No pueden ser altamente abrasivos, rígidos ni pegajosos. El producto no puede rayar los papeles de escritura o las superficies en donde es utilizado. No puede dejar tintes residuales o elementos que produzcan manchas en las superficies. - Debe estar elaborado en caucho sintético, suave adecuado, el borrador debe tener una calidad aceptable, no pueden contener azufre residual ni ácido clorhídrico. Espesor 10 ± 1 mm, largo 56 ± 1 mm, y ancho 22 ± 1 mm. - El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte. El empaque deberá estar rotulado con los siguientes parámetros mínimos: cantidad de unidades, dimensiones del	1	UN

			borrador, fabricante, país de fabricación, importador (si aplica), nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca y número de lote. Por unidades embaladas en cantidades que se ajusten a los requerimientos de comprador., puede venir empacado en paquetes de 20 unidades.		
3	44111515	CAJA PARA ARCHIVO REF. X 200	CAJA PARA ARCHIVO REF. X 200 - CAJA PARA ARCHIVO REF. X 200, 35.8 CM X 13 CM X 24.8 CM (DIMENSIONES INTERNAS) - Tener en cuenta las normás técnicnas NTC 452 NTC 492 - Construcción conformada por tres láminas (dos linner y un corrugado medio) en forma de paralelepípedo, formando una caja regular de pared sencilla, cuya función es empacar y preservar los envases. - La caja de cartón corrugado deben cumplir con las Siguientes especificaciones: Resistencia a la Compresión Vertical. Resistencia al aplastamiento horizontal. Paralelismo en el cierre. Longitudes de ranuras convencionales. Las cajas de cartón no deben presentar: Contaminación biológica o química. Medidas fuera de especificaciones. Deficiencia de adhesión entre linner y corrugado medio. Fractura en las esquinas. Corrugación diferente a la especificada. Cajas pegadas entre sí y Desprendimiento de material. - La caja de cartón debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 492. Las cajas de cartón deben cumplir con la designación, impresión, litografía y colores requeridos Resistencia a la compresión Vertical Los requisitos de resistencia a la comprensión vertical, serán acordados para cada tipo y referencia del producto, al igual que la resistencia al aplastamiento, resistencia al rasgado mínimo, según se establece en los requisitos del cartón corrugado del NTC 452. REF. X 200, 35.8 CM X 13 CM X 24.8 CM (DIMENSIONES INTERNAS) - El producto debe ser embalado en paquetes por número de unidades requeridas por el mercado, sujetas con zunchos plásticos. Dependiendo de su uso y destino, los paquetes o producto terminado embalados podrán ser protegidos con una envoltura plástica. Los paquetes no deben almacenarse directamente sobre el piso. El rotulado debe corresponder a las normas aprobadas para el manejo de empaques de cartón. Y de llevar como mínimo la siguiente información: Nombre del fabricante, resistencia a la compresión, La leyenda “Industria Colombiana” o país de origen. El producto se podrá manejar por unidades.	1	UN
4	44122003	CARPETA 4 ALETAS DESACIDIFICADA	CARPETA 4 ALETAS DESACIDIFICADA - CARPETA 4 ALETAS DESACIDIFICADA, 69.5 CM X 69.5 CM - Las especificaciones que deben cumplir los materiales con los cuales se elaboran las carpetas, están dadas en la NTC 4436:1999. Papel para documentos de archivo. Requisitos para la permanencia y la durabilidad, y en la NTC 5397 - Estructura plana, plegada en dos partes, utilizada para archivar folios de forma ordenada dentro de un sistema de archivo, que contiene varias carpetas del mismo tipo. Esta carpeta cuenta con pestañas laterales (aleta) en las pastas, que sobresalen y se forman con la misma hoja en que está elaborada. Las carpetas pueden ser de dos tipos de acuerdo con el sistema de archivo: horizontal y vertical. - Su fabricación y acabado deben ser una calidad aceptable. La carpeta debe tener las perforaciones en la pasta posterior, requeridas para sujetar los documentos a archivar. Debe estar provista de las acanaladuras necesarias para lograr los dobleces requeridos sin mostrar fisuras evidentes. Las aletas pueden estar en la parte posterior y anterior o sólo en la parte posterior de acuerdo con los requerimientos del comprador. El tamaño de la carpeta puede variar de acuerdo con los formatos de papel que se requiere archivar en la misma (NTC- 1001: Papel formatos). - Las dimensiones de las carpetas deben cumplir con lo especificado en la norma NTC-2273, para carpetas celuguía tamaña oficio horizontal, los materiales utilizados en la carpeta deben cumplir con las especificaciones para materiales dispuestas en la norma NTC- 5397, que establece los parámetros de calidad que deben cumplir los diferentes materiales utilizados en la producción, la manipulación y el almacenamiento de los documentos de archivo con soporte en papel, para garantizar su conservación física y funcional. Referencia 69.5 CM X 69.5 CM - La carpeta deberá empacarse de forma tal que no sufra daños y conserve su calidad en condiciones	1	UN

			adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. El rotulado del empaque debe indicar, como mínimo, la cantidad de unidades embaladas, fabricante, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, tipo de producto, fecha de producción o número de lote y si aplica, tipo de almacenamiento.. Por unidades, embaladas en las cantidades que se ajusten a los requerimientos de comprador.		
5	31201512	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE - CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE NO. 2 X 200 MTS. - Norma Técnica Colombiana. NTC-2113 de 1986. Las cintas adhesivas sensibles a la presión, para usos generales en oficinas, uso doméstico y papelería. - Película flexible recubierta de un material adherente que se utiliza para unir objetos, está enrollada sobre un tubo denominado centro. Contiene una emulsión adhesiva por una cara, aunque existen variedades adhesivas por ambas caras. Existen cuatro tipos de cinta adhesiva de acuerdo con el material de la base: - De celulosa regenerada - De acetato de celulosa - De policloruro de vinilo - De poliéster - De polipropileno, que puede ser mono-orientado o bioorientado - La cinta debe tener una superficie lisa, libre de partículas sueltas, polvillo y rebabas de corte. Debe garantizarse total adherencia a las superficies, resistencia al paso del tiempo y una adecuada estabilidad dimensional. El material adhesivo debe estar en capacidad de formar una adhesión durable y permanente entre las superficies. - La cinta adhesiva transparente debe cumplir con la norma NTC 2113, que establece los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse las cintas adhesivas sensibles a la presión para usos generales (uso en oficinas, uso doméstico y papelería). 2" por 200 mts - La cinta adhesiva deberá empacarse de forma tal que se proteja del deterioro mecánico y de las condiciones climáticas, de manera que no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. El empaque deberá estar rotulado, indicando como mínimo número de lote, fecha de fabricación, tipo de producto, cantidad de cinta por rollo (ancho por largo), nombre del fabricante, importador (si aplica), país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda. Por unidades de empaque en cantidades que se ajusten a los requerimientos 2" por 100 mts	1	UN
6	44121704	ESFERO GEL TINTA NEGRA	ESFERO GEL TINTA NEGRA - ESFERO GEL TINTA NEGRA, PUNTA TUNGSTENO 0.7MM,TRIANGULAR DE ALTO RENDIMIENTO - Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas. NTC-2174, ISO 11540 / BS 7272-1 - Instrumento para escribir que tiene un depósito de tinta y una esfera metálica en la punta, que gira para liberar la tinta progresivamente. No cuenta con repuesto de tinta sustituible por lo cual, está diseñado para desecharse una vez se acaba la tinta del depósito - Los bolígrafos no retráctiles deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del bolígrafo. El cuerpo y la tapa bolígrafo deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos. Las partes del cuerpo del bolígrafo deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. No pueden contener elementos tóxicos a los seres humanos - El bolígrafo desechable debe cumplir con la norma NTC 2174, que establece los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse los bolígrafos. PUNTA TUNGSTENO 0.7MM,TRIANGULAR DE ALTO RENDIMIENTO - Las unidades de empaque deberán tener bolígrafos del mismo diseño y color. El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte. El bolígrafo deberá estar rotulado con la marca o logo. El empaque deberá estar rotulado con los siguientes parámetros mínimos: cantidad, fabricante, importador (si aplica), país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante,	1	UN

			importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, número de lote y tipo de almacenamiento. Caja X 12 unidades según las cantidades que se ajusten a los requerimientos de comprador		
7	44121704	ESFERO DE GEL CON TINTA ROJA	ESFERO DE GEL CON TINTA ROJA - ESFERO DE GEL CON TINTA ROJA, PUNTA DE 0.7MM DE TUNGSTENO, DISEÑO ERGONÓMICO TRIANGULAR - Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas. NTC-2174, ISO 11540 / BS 7272-1 - Instrumento para escribir que tiene un depósito de tinta y una esfera metálica en la punta, que gira para liberar la tinta progresivamente. No cuenta con repuesto de tinta sustituible por lo cual, está diseñado para desecharse una vez se acaba la tinta del depósito - Los bolígrafos no retráctiles deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del bolígrafo. El cuerpo y la tapa bolígrafo deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos. Las partes del cuerpo del bolígrafo deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. No pueden contener elementos tóxicos a los seres humanos - El bolígrafo desechable debe cumplir con la norma NTC 2174, que establece los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse los bolígrafos. ESFERO DE GEL CON TINTA ROJA, PUNTA DE 0.7MM DE TUNGSTENO, DISEÑO ERGONÓMICO TRIANGULAR - Las unidades de empaque deberán tener bolígrafos del mismo diseño y color. El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte. El bolígrafo deberá estar rotulado con la marca o logo. El empaque deberá estar rotulado con los siguientes parámetros mínimos: cantidad, fabricante, importador (si aplica), país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, número de lote y tipo de almacenamiento. Caja X 12 unidades según las cantidades que se ajusten a los requerimientos de comprador	1	UN
8	42131611	GORRO COFIA TIPO ORUGA BLANCO	GORRO COFIA TIPO ORUGA BLANCO - GORRO COFIA TIPO ORUGA BLANCO PAQUETE. X 100 UNIDADES. - El producto debe cumplir con las condiciones y los requisitos establecidos en la presente ficha técnica. - Un gorro o cofia desechable es un elemento utilizado para cubrir la cabeza y poder retener la caida del cabello, permitiendo la ventilación de la misma. La cofia esta rodeada en todo su contorno por un elástico para que se ajuste alrededor de la cabeza. La cofia tiene diferentes usos como en industrias alimenticias, en hospitales, laboratorios y supermercados - Se puede encontrar diferentes tipos de cofias, que podrán ser entre otras; • Cofia plisada. • Cofia circular. • Cofia en red. La cofia en red se podra encontrar delgada o gruesa, algunas cofias estan elaboradas en materiales autoextensibles. Las cofias para alimentos deberán contar con las siguientes normas FDA (Food and Drug Administration) y la FFDCA (Federal Food, Drug and Cosmetic Act). - Materiales y su Composición: • Polipropileno 100% • Algodón 80% y Polipropileno 20% • Nylon 100%. • Polyester 100%. • Polietileno 100%. Tamaño mínimo: 19 pulg. - Deberán empacarse de forma tal que el producto no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. En el empaque deberá indicar como mínimo: nombre del producto, fabricante, país de fabricación, nombre y domicilio legal del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, fecha de producción y número de lote. Caja por 100 unidades	1	CX
9	42132203	GUANTES DE LATEX	GUANTES DE LATEX - GUANTES DE LATEX, TALCO, HIPOALERGÉNICOS Y MICROTEXTURIZADOS, CAJA X 100 UNIDADES - De acuerdo a la NTC – 1725, Busque guantes que cumplan con normas como ASTM D3578 o NTC4277 para asegurar calidad. - Prenda que cubre la mano con una funda para cada dedo, elaborada con caucho látex o goma natural. Los guantes de látex se clasifican en: Vinilo: Ofrece una protección baja.	1	CX

			Nitrilo: Ofrece una buena protección frente al riesgo biológico y agentes químicos. Látex sin polvo y bajo en alergenos: Ofrece una buena protección frente a riesgo biológico. Guantes quirúrgicos: Guante sintético (poli-isopreno o similar) para pacientes o trabajadores de riesgo. Para el guante estéril no quirúrgico puede usarse nitrilo o neopreno. Guante de látex sin polvo, con revestimiento interno de polímero sintético y bajo en proteínas - Los guantes de látex para inspección están fabricados de látex natural, al que se conoce como la óptima composición química para reducir la acumulación de calor, proporcionar mayor confort y sensibilidad al tacto. La sensibilidad al tacto, la resistencia, su plasticidad y durabilidad superiores, los vuelven ideales para el cuidado industrial de la salud y para su uso en el laboratorio - Los guantes de Látex deben ser 100% Látex Los guantes de látex deben cumplir con los requisitos de la NTC – 1725 - El producto debe ser empacado de tal forma que no altere el material del cual está elaborado y conservarlo durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe contener: Nombre del fabricante, material del cual está elaborado, dirección de fabricante, país de origen y número del lote. Caja x 100 unidades		
10	44121706	LÁPIZ MINA NEGRA NO. HB 2	LÁPIZ MINA NEGRA NO. HB 2 - LÁPIZ MINA NEGRA NO. HB 2 , GRAFITO ALTA CALIDAD BORRADOR EN EL EXTREMO - Tener en cuenta la norma NTC-2334 - Instrumento para escribir o dibujar que consiste en una mina de grafito encerrada dentro de una barra de madera. El lápiz puede tener un borrador en uno de sus extremos. El lápiz puede ser de forma cilíndrica, hexagonal o triangular. Los lápices de dibujo o trazado se clasifican mediante una nomenclatura que indica su dureza “H”, el grado de oscuridad “B” e incluye la característica de punto fino “F”; así se define la escala, qué va desde los más duros hasta los más suaves: 9H, 8H, 7H, 6H, 5H, 4H, 3H, 2H, H, F, HB, B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B, 9B. Los lápices de escritura general son clasificados con una secuencia numérica, su equivalencia aproximada con respecto a la escala descrita anteriormente es: N°1 B, N°2 HB, N°2 ½ F, N°3 H, N°4 2H - El cuerpo del lápiz debe estar elaborado en una madera adecuada, que le confiera al lápiz suficiente resistencia y suavidad para su uso. Su fabricación y acabado no puede presentar defectos. Debe tener una superficie lisa, libre de rupturas, fisuras, astillas o elementos extraños. No puede contener elementos tóxicos a los seres humanos. - El cuerpo del lápiz debe estar elaborado en una madera adecuada, que le confiera al lápiz suficiente resistencia y suavidad para su uso. Su fabricación y acabado no puede presentar defectos. Debe tener una superficie lisa, libre de rupturas, fisuras, astillas o elementos extraños. No puede contener elementos tóxicos a los seres humanos. - Cada lápiz deberá estar rotulado con el número grado o tipo y el nombre comercial o la marca. El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte. El empaque deberá estar rotulado con los siguientes parámetros mínimos: cantidad, tipo de lápices, fabricante, importador (si aplica), país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, número de lote. Por caja de 12 unidades embaladas en cantidades que se ajusten a los requerimientos de comprador.	1	UN
11	44121706	LÁPIZ CHEQUEO DE MINA ROJA	LÁPIZ CHEQUEO DE MINA ROJA - LÁPIZ CHEQUEO DE MINA ROJA, - Tener en cuenta la norma NTC-2334 - Instrumento para escribir o dibujar que consiste en una mina de grafito encerrada dentro de una barra de madera. El lápiz puede tener un borrador en uno de sus extremos. El lápiz puede ser de forma cilíndrica, hexagonal o triangular. Los lápices de dibujo o trazado se clasifican mediante una nomenclatura que indica su dureza “H”, el grado de oscuridad “B” e incluye la característica de punto fino “F”; así se define la escala, qué va desde los más duros hasta los más suaves: 9H, 8H, 7H, 6H, 5H, 4H, 3H, 2H, H, F, HB, B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B, 9B. Los lápices de escritura general son clasificados con una secuencia numérica, su equivalencia aproximada con respecto a la escala	1	UN

			descrita anteriormente es: N°1 B, N°2 HB, N°2 ½ F, N°3 H, N°4 2H - El cuerpo del lápiz debe estar elaborado en una madera adecuada, que le confiera al lápiz suficiente resistencia y suavidad para su uso. Su fabricación y acabado no puede presentar defectos. Debe tener una superficie lisa, libre de rupturas, fisuras, astillas o elementos extraños. No puede contener elementos tóxicos a los seres humanos. - El cuerpo del lápiz debe estar elaborado en una madera adecuada, que le confiera al lápiz suficiente resistencia y suavidad para su uso. Su fabricación y acabado no puede presentar defectos. Debe tener una superficie lisa, libre de rupturas, fisuras, astillas o elementos extraños. No puede contener elementos tóxicos a los seres humanos. - Cada lápiz deberá estar rotulado con el número grado o tipo y el nombre comercial o la marca. El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte. El empaque deberá estar rotulado con los siguientes parámetros mínimos: cantidad, tipo de lápices, fabricante, importador (si aplica), país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, número de lote. Por caja de 12 unidades embaladas en cantidades que se ajusten a los requerimientos de comprador.		
12	44121708	MARCADOR BORRABLE	MARCADOR BORRABLE - MARCADOR BORRABLE PUNTA BISELADA 3 ANCHOS DE LÍNEA, TABLEROS ACRÍLICOS, COLORES VARIADOS - Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas. NTC-2857 - Instrumento para escribir que tiene un depósito de tinta, suministrada por capilaridad a través de una punta en material poroso. No cuenta con repuesto de tinta sustituible por lo cual, está diseñado para desecharse una vez se acaba la tinta del depósito. La tinta del marcador debe ser borrable. - Deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del marcador y que proteja la tinta de la evaporación. El cuerpo y la tapa del marcador deben estar elaborados en material plástico adecuado, su fabricación y acabado no puede presentar defectos. Las partes del cuerpo del marcador deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Su tinta no puede salir por otro sitio diferente a la punta. - El marcador desechable debe cumplir con la norma NTC 2857, después de 6 meses de almacenamiento normal, que establece los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse los marcadores. Dimensiones Longitud: entre 90 y 175 mm Ancho: entre 10 y 20mm Ancho de escritura: Marcador de puna biselada: entre 3 a 5 mm Marcador de punta cónica: entre 0.75 y 2 mm Contenido de tinta: entre 2.5 y 9.0 gr - El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte. El marcador deberá estar rotulado con la marca o logo. El empaque deberá estar rotulado con los siguientes parámetros mínimos: cantidad, fabricante, importador (si aplica), país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, número de lote y tipo de almacenamiento.Unidades embaladas en caja de cartón (12 unidades)	1	UN
13	14111507	PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA	PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA - PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA, 75 G/M2 A 115 G/M2 COLOR: BLANCO 78 % MÍNIMO HUMEDAD: 7.5 % MÁXIMO - Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas y la norma NTC 1673 - El papel para escribir e imprimir debe tener suficiente resistencia al esparcimiento de las tintas estilográficas de tal manera que los trazos deben quedar nítidos y definidos. - El papel Bond debe cumplir con los requisitos indicados en la NTC 1673. Los papeles para escribir e imprimir deben cumplir con los requisitos de lisura descritos en la Norma. - Tipo Papel: Bond Gramaje: 75 g/m2 a 115 g/m2 Color: Blanco 78 % Mínimo Humedad: 7.5 % Máximo - El papel Bond deberá empacarse con una envoltura y dos tapas	1	UN

			laterales de material impermeable tales que protejan el papel de la humedad y manejo adecuado durante el almacenamiento y transporte. Resma x 500 hojas empacada en cajas según criterio del vendedor que se ajusten a los requerimientos de comprador.		
14	44121716	RESALTADOR GRUESO	RESALTADOR GRUESO - RESALTADOR GRUESO, CUERPO REDONDO ,PUNTA CINCEL INDEFORMABLE, ANCHO 5 MM Y PUNTA CINCEL CON DOS ANCHOS DE LÍNEA. - Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas. Certificación de calidad ISO 9001:2008. • Certificación de calidad ISO 14001:2004 - Es un instrumento de escritura, tipo marcador, utilizado para destacar textos de documentos en un color vívido, destacando el contenido que se encuentra debajo de una marca. El texto puede leerse debido a que su tinta es translúcida. La tinta es suministrada por capilaridad a través de una punta en material poroso. No cuenta con repuesto de tinta sustituible por lo cual, está diseñado para desecharse una vez se acaba la tinta del depósito. Los resaltadores tienen presentaciones en colores brillantes o en colores fluorescentes. El color más común es amarillo, pero también se le encuentra en una gran variedad de colores - Si el resaltador cuenta con tapa, esta debe ajustarse de forma segura y estable en sus extremos, de tal manera que proteja la tinta de la evaporación y pueda incorporarse al cuerpo del resaltador cuando éste se esté usando; si el resaltador tiene mecanismo retráctil este debe presentar un funcionamiento adecuado, no debe fallar. La tinta debe permanecer dentro del resaltador en un material absorbente, de tal forma que no haya líquido libre dentro de este. La tinta no puede ser tóxica. El resaltador no puede presentar un olor desagradable. - Dimensiones Longitud: entre 90 y 175 mm Ancho: entre 10 y 20mm Ancho de escritura: entre 1 y 5 mm Contenido de tinta: entre 2.5 y 9.0 gramos Debe secarse en menos de 5 segundos sobre papel - El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte. El resaltador deberá estar rotulado con la marca o logo. El empaque deberá estar rotulado con los siguientes parámetros mínimos: tipo de producto, cantidad, fabricante, importador (si aplica), país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, número de lote y tipo de almacenamiento. Caja por 12 unidades, colores variados, embaladas en cantidades que se ajusten a los requerimientos de comprador	1	UN
15	46182001	TAPABOCAS QUIRÚRGICO DESECHABLE	TAPABOCAS QUIRÚRGICO DESECHABLE - TAPABOCAS QUIRÚRGICO DESECHABLE, TRES CAPAS, POLIPROPILENO NO TEJIDO - NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria. - Se denomina máscara quirúrgica, barbijo, mascarilla, cubrebocas, o tapaboca; a la máscara utilizada, para contener bacterias, polvo y contaminación en general, provenientes de la nariz y la boca. Los barbijos son también utilizados por personas en espacios públicos ante brotes o epidemias de enfermedades transmitidas por vías respiratorias, o bien cuando el aire de un determinado lugar está contaminado. - Las partes del tapabocas deben estar unidas y aseguradas firmemente. De su uso adecuado no pueden presentarse desprendimientos, desajustes u otro tipo de defectos por ensamble inadecuado. Debe tener una adecuada presentación para su uso. Sus superficies deben tener un aspecto limpio, ser uniformes, tanto en color como en su textura, libres de astillas, rupturas, fisuras u otras imperfecciones. Los cauchos deben tener suficiente resistencia a la fricción para garantizar su durabilidad. Los materiales y diseño del tapabocas deben garantizar la completa protección para impedir el paso de partículas perjudiciales para la salud de los humanos. - Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas y en su totalidad con la NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria TAPABOCAS QUIRÚRGICO DESECHABLE, DE TRES CAPAS, MATERIAL POLIPROPILENO NO TEJIDO, CLIP NASAL AJUSTABLE, ELÁSTICOS AURICULARES, EFICIENCIA DE FILTRACIÓN ≥95 %, LIBRE DE LÁTEX - Empacado en cajas de cartón o	1	UN

			estuche plástico que garantice la calidad y conservación del producto durante su almacenamiento y transporte. El rotulado debe indicar como mínimo fabricante, país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, tipo de producto y fecha de producción o número de lote.. Caja x 100 unidades		
16	44121619	TAJALÁPIZ METÁLICO	TAJALÁPIZ METÁLICO - TAJALÁPIZ METÁLICO CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE, LÁPICES ESTÁNDAR (~8 MM) - El producto debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica. - Instrumento utilizado para afilar los lápices de madera y la punta destinada a la escritura. Consta de una navaja atornillada a una cubierta metálica que cuenta con un orificio ajustado al tamaño del lápiz. Puede contener una pequeña recámara para depositar la viruta. El funcionamiento del sacapuntas consiste básicamente en que, mediante la aplicación de una fuerza de retención en el sacapuntas y una fuerza de girado en el lápiz en sentido contrario a la navaja, dentro del orificio de afilado se obtiene como resultado que el filo del plano inclinado o navaja desgaste la punta del lápiz permitiendo así el afilado. - Debe estar elaborado con material plástico. La cuchilla debe ser elaborada en acero inoxidable con un filo que suministre un corte limpio y uniforme. Su fabricación y acabado deben ser de calidad aceptable, con suficiente resistencia para su uso. Debe garantizarse una funcionalidad adecuada e integridad, sus partes no pueden rajarse o romperse o deformarse en condiciones normales de uso. El cuerpo no debe corroerse o formar defectos durante su servicio o almacenamiento. Sus partes no pueden desprenderse, zafarse, desajustarse o presentar otro tipo de deficiencias similares - Debe estar elaborado con material plástico. La cuchilla debe ser elaborada en acero inoxidable con un filo que suministre un corte limpio y uniforme. Su fabricación y acabado deben ser de calidad aceptable. - El tajalápiz deberá empacarse de forma tal que no sufra daños y conserven su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. Debe estar rotulado indicando marca o nombre del fabricante Caja x 12 unidades.	1	UN
17	43202010	UNIDAD PEN O FLASH 32 GB	UNIDAD PEN O FLASH 32 GB - UNIDAD PEN O FLASH 32 GB. USB 2.0 - ISO 14001, OHSAS 18001, ISO / IEC 27001, ISO 9001 - Los dispositivos USB DataTraveler Type-C ofrecen almacenamiento en un factor de forma pequeño y práctico para dispositivos con puertos USB Type-C. Estos dispositivos flash también son compatibles con puertos USB 2.0 y 3.0 Type-A existentes, que se encuentran en PCs, tablets y otros dispositivos. - • Compatible con la funcionalidad OTG (On-The-Go) para USB • Almacenamiento ampliado para tablets y teléfonos inteligentes • Para dispositivos Android™ 4.0+ compatible con OTG para USB • Fácilmente transfiera y haga copias de seguridad de archivos, fotos y videos, con el fin de liberar espacio • Excelente. para almacenar archivos grandes, incluyendo bibliotecas de películas y música, mientras se viaja - Capacidades: 32GB, Interfaz: USB 2.0 Dimensiones: 27.63 x 16.46 x 8.56 mm Temperaturas de operación: 0 a 60 °C Temperaturas de almacenamiento: -20 a 85 °C Compatible con: Windows® 10, Windows 8.1, Windows 8, Windows 7 (SP1), Windows Vista® (SP2), Mac OS X v.10.9.x+, Linux v.2.6.x+, Chrome OS™ - El producto debe empacarse de forma tal que se proteja su calidad durante su almacenamiento y transporte. Unidad 32 GB	1	UN
18	14111808	KIT DE FORMAS DIDÁCTICAS CONTABLES REF. 70-00	KIT DE FORMAS DIDÁCTICAS CONTABLES REF. 70-00 - KIT DE FORMAS DIDÁCTICAS CONTABLES REF. 70-00 (≈33 UNIDADES) O EQUIVALENTE (≈32–34 FORMAS) - De acuerdo a la NTC – 1435 - Conjunto de formas contables preimpresas diseñadas para llevar contabilidad manual o auxiliar en empresas, instituciones educativas o ejercicios pedagógicos.El kit permite registrar:	1	PAC

			Diario Mayor Inventarios Comprobantes Balances Kardex Otros registros auxiliares - Las hojas deben estar en perfecto estado, sin rasgos de maltrato, en total lisura, la superficie debe estar libre de partículas sueltas, polvillo y rebabas de corte, libre de defectos como arrugas, rasguños, roturas, rebabas o maltrato, que afecten el normal desempeño del producto. No puede contener elementos tóxicos a los seres humanos. Una vez utilizado el papel, los puntos impresos en todas las hojas copiadas deben ser claramente legibles, con intensidad moderada. El borde de cada trazo (escritura a mano) o carácter (de impresora o máquina) debe estar perfectamente definido sin dejar espacios en blanco en los trazos y la intensidad de escritura debe ser uniforme. No podrá ensuciar apreciablemente objetos durante su utilización ni manchar las copias en los puntos diferentes a los que se hace la impresión - El papel utilizado para los formatos preimpresos debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC-1435 que establece definiciones, condiciones generales, requisitos, ensayos, condiciones de empaque y rotulado para formas continuas. Tamaños: oficio, carta, media carta, o los definidos por comprador o vendedor de acuerdo con los requerimientos establecidos para la negociación. Número de hojas o copias que lleva la forma continua: De 1 hasta 4. Tipo de papel: en papel bond o papel químico (autocopia). Los formatos contables deben ajustarse a las normas legales vigentes en materia contable y financiera, asimismo deben tener una adecuada presentación para su uso en labores administrativas. Presentaciones de formatos preimpresos: 1 tinta, 2 tintas, 3 tintas y 4 tintas. Tamaño, color y diseño similares a los originales, lo que facilita una experiencia de aprendizaje más realista. - Los formatos deberán empacarse de forma tal que se proteja el papel del deterioro mecánico y a la transmisión de humedad de manera tal que no sufra daños y conserven su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. El empaque deberá estar rotulado indicando como mínimo número de orden, número de lote, tipo de documento, tipo de papel, peso básico de cada hoja de papel, dimensiones, número de empaque, peso neto, nombre del comprador, fabricante, importador (si aplica), país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda. Cada Kit contiene 33 formas didácticas		
19	44121618	TIJERA S	TIJERA S - TIJERA DE CUCHILLA EN AI 420 , MANGO EN PLÁSTICO PP + - De acuerdo a las normas BS 2982, ISO 7740 Y NOM 162-SSA1-2000 - Herramienta corto punzante afilada que sirve para cortes de materiales semiduros y blandos - Tijeras con mangos plásticos ergonómicos, y lámina de acero inoxidable para mayor resistencia, tiene un ángulo de filo bien definido para cortes firmes y precisos en un solo paso - Tijeras con mangos plásticos ergonómicos, y lámina de acero inoxidable para mayor resistencia, tiene un ángulo de filo bien definido para cortes firmes y precisos en un solo paso, Cuchilla en AI 420 , Mango en plástico PP + - El producto debe empacarse de forma tal que se proteja su calidad durante su almacenamiento y transporte. Por unidades embaladas en cantidades que se ajusten a los requerimientos de comprador.	1	UN
20	41111604	REGLA	REGLA - REGLA X PLASTICA FLEXIBLE DE 30 CM - Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas - Herramienta de medición manual, utilizada para medir longitudes y para dirigir trazos rectos elaborados con elementos de escritura. Las reglas de escritorio son graduadas en centímetros o en centímetros y pulgadas - La regla debe estar elaborada en material plástico. Los materiales utilizados pueden ser: acrílico, poliestireno, Debe presentar una calidad	1	UN

			aceptable. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse o presentar otro tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. No puede contener elementos tóxicos a los seres humanos. Su fabricación y acabado no puede presentar defectos o imperfecciones que afecten su uso o durabilidad. Debe tener acabado uniforme, tanto en color como en su textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. La regla debe ser biselada fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus bordes deben ser completamente rectos y permitir que con la regla de escritorio se pueda dirigir a la realización de trazos rectos con lápiz o tinta. No puede generar manchas en las superficies en las que se utiliza o algún otro tipo de tinte residual. - Dimensiones Longitud: 30 cms, con escala milimétrica en bajo o alto relieve, división cada 5 mm Ancho: Entre 25 y 50 mm. - Flexible. - Ultrarresistente - El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte. El empaque deberá estar rotulado con los siguientes parámetros mínimos: tipo de producto, longitud, cantidad de unidades por empaque, fabricante, importador (si aplica), país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, número de lote, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante importador o distribuidor responsable, según corresponda. Por unidad embaladas en cantidades que se ajusten a los requerimientos de comprador.		
21	44121708	MARCADOR PERMANENTE	MARCADOR PERMANENTE - MARCADOR PERMANENTE COLORES SURTIDOS PUNTA BISELADA - Uso institucional / oficina. Escritura indeleble, secado rápido, resistente al agua y a la decoloración; no tóxico (AP o equivalente) - Marcador para marcar de forma permanente sobre múltiples superficies (p. ej., cartón, plástico, metal, etc.). Tinta base alcohol/solventes. - 1) Tinta permanente base alcohol (o solventes equivalentes) 2) Resistente al agua, secado rápido 3) Punta durable y trazo uniforme 4) Cuerpo plástico resistente con tapa de seguridad - Punta biselada (pala) con ancho de escritura 2–4 mm (o equivalente) - Contenido mínimo de tinta ≈ 2,5 g (o equivalente) - Colores: surtidos (mínimo: negro, azul, rojo, verde) - El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte. El empaque deberá estar rotulado con los siguientes parámetros mínimos: tipo de producto, longitud, cantidad de unidades por empaque, fabricante, importador (si aplica), país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, número de lote, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante importador o distribuidor responsable, según corresponda. Por unidad embaladas en cantidades que se ajusten a los requerimientos de comprador.	1	UN
22	44111912	BORRADOR TABLERO ACRÍLICO/BLANCO	BORRADOR TABLERO ACRÍLICO/BLANCO - BORRADOR TABLERO ACRÍLICO/BLANCO - Borrado uniforme, no raya el tablero; felpa/fieltro de buena densidad y base resistente (madera o plástico). - Accesorio para remover tinta de marcador borrable (y/o trazos en tablero) en superficies lisas tipo tablero blanco/acrílico. - 1) Superficie de borrado en felpa/fieltro (alta densidad). 2) Base con agarre (madera o plástico), firme y durable. 3) Debe permitir limpieza sin dejar “sombra” excesiva ni residuos visibles en condiciones normales de uso. - Dimensiones de referencia institucional: aprox. 10 cm × 5 cm × 2 cm (se acepta equivalente cercano). Materiales típicos: mango/base madera (pino) + felpa negra o gris; o cuerpo plástico con fieltro de alta densidad - El empaque debe proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte. El empaque deberá estar rotulado con los siguientes parámetros mínimos: tipo de producto, longitud, cantidad de unidades por empaque, fabricante, importador (si aplica), país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante,	1	UN

			importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, número de lote, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante importador o distribuidor responsable, según corresponda. Por unidad embaladas en cantidades que se ajusten a los requerimientos de comprador.		

LOTE 2.LOGÍSTICA Y GESTIÓN

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DE PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	73151703	ANTICORROSIVO	ANTICORROSIVO - ANTICORROSIVO VERDE ESMERALDA, ALQUÍDICO DE ACABADO SEMISATINADO POR GALÓN. - Producto diseñado para proteger superficies metálicas de la oxidación y corrosión. El anticorrosivo es un imprimante o primer tipo 2 diseñado y formulado con resina alquídica media, pigmentos inhibidores de corrosión y aditivos que protege contra la corrosión en conjunto con recubrimientos de acabado brillante, mate o semimate como Esmalte Sintético, dando como resultado alta resistencia al exterior, excelente durabilidad sobre superficies metálicas ferrosas expuestas a condiciones comunes tales como: ambientes industriales, intemperie y atmósferas típicas de grandes ciudades. Es un producto de alto rendimiento y cubrimiento; de acabado mate con excelente adherencia y flexibilidad. Norma Técnica Colombiana NTC 1651 segunda actualización. - Cumple con las normas internacionales de protección contra la corrosión. Anticorrosivo alquídico de acabado semi satinado, elaborado con resina alquídica de excelente resistencia y flexibilidad para proteger superficies metálicas expuestas al ambiente urbano. - El anticorrosivo es un recubrimiento especializado que protege superficies metálicas de la corrosión y la oxidación, prolongando su vida útil en ambientes hostiles. Características y beneficios: Forma una capa protectora que evita el contacto directo con agentes corrosivos como el oxígeno y el agua. Adecuado para diversas aplicaciones, incluyendo estructuras de acero, maquinaria, vehículos y otras superficies metálicas. Utilizado en sectores como la construcción, fabricación y transporte. Funcionamiento: El anticorrosivo actúa como barrera protectora, impidiendo que los agentes corrosivos entren en contacto con la superficie metálica. De esta manera, se reduce la degradación del metal y se prolonga su durabilidad. Aplicaciones recomendadas: Ambientes industriales y marítimos donde la corrosión es más agresiva debido a la humedad y la salinidad. Superficies metálicas expuestas a factores climáticos extremos. Con el uso de anticorrosivos, es posible extender la vida útil de estructuras y equipos metálicos, reduciendo costos de mantenimiento y reemplazo a largo plazo. - Adecuado para aplicación en ambientes industriales, marítimos y exteriores. - Empaque rotulado con instrucciones de uso, precauciones y fecha de caducidad.	1	UN
2	46181509	TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL	TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL - TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL COLOR BLANCO, DE MATERIAL LAMINADO MICROPOROSO, CAPUCHA, CINTURA Y TOBILLOS CON ELÁSTICOS. - Cumplir con: •Estándar NFPA 99 como material antiestático. •ISO 13034:1997: Desempeño limitado de protección Tipo 6: Contra químicos líquidos (protección contra salpicaduras). •ISO 13982-1:2000: Desempeño limitado de protección Tipo 5: Contra partículas secas peligrosas (protección contra polvos). - • Excelente barrera contra partículas secas y salpicaduras líquidas• Material laminado microporos.• Capucha, Cintura y Tobillos con elásticos, para una mayor	1	UN

			seguridad y libertad de movimientos.• Cierre de doble sentido para mayor practicidad.• Sin Costuras en hombros ni brazos para evitar penetración de agentes peligrosos.• Tela con propiedades antiestáticas - Traje de protección contra químicos diseñado para usos en donde es posible que el usuario tenga contacto limitado con rociado (aerosol) o salpicaduras ligeras y peligrosas de líquidos y/o partículas secas (polvos), Pintura en Spray, Procesado de metales, Limpieza y mantenimiento general, Procesos farmacéuticos, entre otros. Con capucha y sin botín - • Materiales: Polipropileno / película laminada PE. El elástico es de Hule de neopreno. El Cierre es de Nylon en poliéster tejido. El Hilo de Poliéster• Recubrimiento antiestático en ambos lados que ayuda a reducir la acumulación de electricidad estática y evitar el riesgo de descarga eléctrica durante el uso.• No contiene componentes hechos de caucho natural para ayudar a prevenir las reacciones de los usuarios con sensibilidades o restricciones de látex.• No contiene componentes hechos de silicona para ayudar a prevenir las reacciones de los usuarios con sensibilidades o restricciones a la silicona.• Tienen capucha con ajuste para mascarillas, cremallera frontal impermeable, solapa encintada, elástico en las manillas y tobillos• Color: Blanco• Talla: XL• Altura mínima: 179 centímetros - Material empacado en cartón con especificaciones del producto y las referencias solicitadas.		
3	42131606	RESPIRADOR (TAPABOCAS)	RESPIRADOR (TAPABOCAS) - RESPIRADOR (TAPABOCAS), CON ADAPTADOR NASAL, DESECHABLES CON 3 CAPAS Y CON TRES PLIEGUES QUE GENEREN UN ACOPLE ANATÓMICO. - NTC 1733 de 2020: Mascarillas quirúrgicas. Requisitos. - Se denomina máscara quirúrgica, barbijo, mascarilla, cubrebocas, o tapaboca; a la máscara utilizada, para contener bacterias, polvo y contaminación en general, provenientes de la nariz y la boca. Los barbijos son también utilizados por personas en espacios públicos ante brotes o epidemias de enfermedades transmitidas por vías respiratorias, o bien cuando el aire de un determinado lugar está contaminado. - Las partes del tapabocas deben estar unidas y aseguradas firmemente. De su uso adecuado no pueden presentarse desprendimientos, desajustes u otro tipo de defectos por ensamble inadecuado.Debe tener una adecuada presentación para su uso. Sus superficies deben tener un aspecto limpio, ser uniformes, tanto en color como en su textura, libres de astillas, rupturas, fisuras u otras imperfecciones. Los cauchos deben tener suficiente resistencia a la fricción para garantizar su durabilidad. Los materiales y diseño del tapabocas deben garantizar la completa protección para impedir el paso de partículas perjudiciales para la salud de los humanos. El tapabocas quirúrgico debe encontrarse libre de asperezas, elementos abrasivos o pegajosos. Si el tapabocas es utilizado de forma adecuada, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, no podrá transmitir partículas perjudiciales por los materiales utilizados en ellos.Los tapabocas deben estar limpios y no presentar ningún tipo de defecto en el momento de la entrega. Los materiales con que está elaborada no pueden ser tóxicos a los seres humanos. - Debe cumplir con las siguientes especificaciones: De material filtro, con dos cauchos laterales ajustables al tamaño de la cabeza puede ser cóncavo o planoQue ofrezca protección contra las partículas del exterior. Que el ajuste de los cauchos laterales sea el adecuado. • Con adaptador nasal.• Tapabocas desechables con 3 capas.• Con tres pliegues que generen un acople anatómico.• Hipoalergénico.• Excelente transpirabilidad.• Alta Filtración.• Color Blanco y Azul. Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas y en su totalidad con la NTC 1733 de 2020. Además, tener registro INVIMA. - Empacado en material que conserve el producto, con especificaciones y referencias solicitadas. Cada tapabocas debe tener empaque individual sellado.	1	UN
4	46181901	PROTECTOR AUDITIVO INDIVIDUAL	PROTECTOR AUDITIVO INDIVIDUAL - PROTECTOR AUDITIVO INDIVIDUAL, ALTO NIVEL DE ATENUACIÓN NRR 25, CON FORMA DE ÁRBOL CÓNICO CON PUNTA REDONDEADA. NORMATIVIDAD EN 352 CEEN352- - Normatividad EN 352 CEEN352-2. Protectores Auditivos. Requisitos de seguridad y ensayos. Tapones ANSI S3.19-1974 - Elemento de protección auditiva tipo inserción fabricado en silicona, proporciona comodidad y confort en el uso. Este fabricado en silicona, compuesto elastomérico antialérgico suave de larga duración. - El ruido en el lugar de trabajo es un riesgo que se puede controlar	1	UN

			con medios de ingeniería. Sin embargo, como esto no siempre es posible, se requiere del uso de protección auditiva.En aquellos ambientes de trabajo donde se encuentra un ruido por encima de 85 decibeles, se requiere que los trabajadores usen permanentemente protección con el fin de prevenir los riesgos para los oídos. Existen diversos tipos de protección auditiva, que se clasifican según la labor desempeñada por el trabajador y el nivel del ruido al que está expuesto. - Alto nivel de atenuación NRR 25. Forma de árbol cónico con punta redondeada que facilita la inserción. Elaborado en Silicona Fácil mantenimiento.Posee tres membranas que poseen un ajuste cómodo, nivel de atenuación entre 25 dB y 30dB, no irritable, no tóxico y reutilizable. Cuerda en PVC o Nylon para usarse alrededor del cuello y evitar su pérdida. - Cada protector auditivo debe venir en su respectivo empaque de acuerdo con las especificaciones.		
5	46181504	GUANTES DE PROTECCIÓN DE VAQUETA	GUANTES DE PROTECCIÓN DE VAQUETA - GUANTES DE PROTECCIÓN DE VAQUETA, CURTIDO AL CROMO COLOR AMARILLO Y/O BLANCO. HILO: POLIÉSTER CALIBRE 30. - Guantes de protección de Vaqueta guantes de protección. requisitos generales y métodos de ensayo. Usado en tareas generales y todo tipo de industria en las que existan tareas de abrasión moderada, como limpieza con residuos pesados, manipuleo con madera, construcción, minera, conductores, Jardineros, Electricistas, Conducción de Maquinarias, albañilería, carpintería Constructores e Instaladores y otros trabajos donde sea necesario proteger la mano de riesgos mecánicos. - Fabricados con vaqueta sencilla flexible, Protegen las manos en actividades donde hay exposición a manipulación de elementos pesados, cargas, fresadores, etc. - Material: vaqueta de cuero de res (vacuno), curtido al cromo color amarillo y/o blanco Hilo: poliéster calibre 30 Medida: 21 – 24 cm ribeteado. Colores: blanco y amarillo - Material: vaqueta de cuero de res (vacuno), curtido al cromo color amarillo y/o blanco Hilo: poliéster calibre 30 Medida: 21 – 24 cm ribeteado. Colores: blanco y amarillo - Empaque: Los guantes se empacarán en forma individual o en grupos de tal forma que no sufran daño o deterioro durante su transporte y almacenamiento. En su interior tendrán un pequeño manual, en donde se especifique en forma clara las instrucciones de uso. Rotulado: Las cajas en forma individual deben estar marcadas con un rótulo pequeño pero visible y fácil de reconocer en la parte frontal de las mismas, al igual que las cajas en las que se empaque en forma colectiva los elementos descritos y contendrán los siguientes datos: - Nombre del fabricante. - Nombre del producto y cantidad- Material utilizado en su elaboración. - País de origen - Nombre del destinatario - Fecha y número del contrato	1	UN
6	46181804	GAFAS DE SEGURIDAD V20	GAFAS DE SEGURIDAD V20 - GAFAS DE SEGURIDAD V20 TRANSPARENTE. NORMA ANSI Z87. - Norma ANSI Z87 - Las gafas de seguridad ofrecen protección frontal y lateral contra golpes leves, polvo, chispas, impacto de partículas y radiación ultravioleta. - • Lente en policarbonato de alta resistencia a impactos.Tratamiento antiespumante que evita la condensación de humedad en el lente (ver cada referencia).• Protección UV que absorbe el 99.9% de los rayos ultravioleta. - • Lente resistente a rayones.• Amplio ángulo de visión.• Excelente de los materiales y acabado.• Lentes de alta transparencia; no distorsionan la imagen. - Incluir instrucciones como: Limpie con jabón suave y agua, seque al aire o con un paño suave sin pelusa. No use amoníacos limpiadores alcalinos, compuestos abrasivos o disolventes. Y no modifique ni altere este producto.	1	UN
7	31201503	CINTA DE ENMASCARAR	CINTA DE ENMASCARAR - CINTA DE ENMASCARAR. DIMENSIONES: ROLLO 24 MM X 40 M. - Adhesión : La cinta debe tener una buena adhesión a la superficie sin dejar residuos. Resistencia a la temperatura : La cinta debe ser capaz de soportar cambios de temperatura sin perder su adhesión o deformarse. Flexibilidad : La cinta debe ser flexible para adaptarse a diferentes superficies y ángulos. Durabilidad : La cinta debe ser lo suficientemente duradera para soportar el proceso de pintura o aplicación sin deteriorarse. - La cinta debe tener una superficie lisa, libre de partículas sueltas, polvillo y rebabas de corte. Debe garantizarse total adherencia a las superficies, fácil desprendimiento y una adecuada estabilidad dimensional. - Este tipo de señal de seguridad debe tener las siguientes características: 1) Color de fondo: Amarillo. 2) Banda Triangular: Negra. 3) Símbolo: Negro. 4)	1	UN

			Borde: Blanco. La forma de las señales de advertencia es un triángulo. El color del fondo debe ser amarillo o blanco para un reborde estrecho cuya dimensión será de 1/20 de diámetro de la señal. La banda triangular debe ser negra. El símbolo de seguridad debe ser negro y estar ubicado en el centro. El color amarillo debe cubrir como mínimo el 75% del área de la señal o como se muestra en la imagen de referencia. Idioma español. - La cinta adhesiva debe tener un pH neutro (pH=7), ser resistente a la oxidación y no puede producir manchas sobre los documentos; debe ser fácilmente removible. No puede alterar las propiedades de los materiales adheridos. - La cinta deberá empacarse de forma tal que se proteja del deterioro mecánico y de las condiciones climáticas de manera tal que no sufra daños y conserven su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. El empaque deberá estar rotulado, indicando como mínimo, número de lote, fecha de fabricación, tipo de producto, cantidad de cinta por rollo (ancho por largo), nombre del fabricante, importador (si aplica), país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda. Dimensiones: Rollo 24 mm x 40 m.		
8	55121725	KIT SEÑALIZACIÓN “SEÑALES DE ADVERTENCIA”	KIT SEÑALIZACIÓN “SEÑALES DE ADVERTENCIA” - KIT SEÑALIZACIÓN “SEÑALES DE ADVERTENCIA”. KIT X 8 UNIDADES DE SEÑALES DE ADVERTENCIA. - Adhesión: La cinta debe tener una buena adhesión a la superficie sin dejar residuos. Resistencia a la temperatura : La cinta debe ser capaz de soportar cambios de temperatura sin perder su adhesión o deformarse. Flexibilidad: La cinta debe ser flexible para adaptarse a diferentes superficies y ángulos. Durabilidad : La cinta debe ser lo suficientemente duradera para soportar el proceso de pintura o aplicación sin deteriorarse. - Esta señal avisa o advierte de una situación de riesgo en potencia la cual, si no es evitada, resultará en la muerte o lesión seria. Señalización recomendada para lugares públicos, industrias, establecimientos y entidades, indicando la advertencia de un peligro o riesgo asociado. El producto está diseñado para uso interior y exterior de polipropileno y luminiscente. - Este tipo de señal de seguridad debe tener las siguientes características: 1) Color de fondo: Amarillo. 2) Banda Triangular: Negra. 3) Símbolo: Negro. 4) Borde: Blanco. La forma de las señales de advertencia es un triángulo. El color del fondo debe ser amarillo o blanco para un reborde estrecho cuya dimensión será de 1/20 de diámetro de la señal. La banda triangular debe ser negra. El símbolo de seguridad debe ser negro y estar ubicado en el centro. El color amarillo debe cubrir como mínimo el 75% del área de la señal o como se muestra en la imagen de referencia. Idioma español. - • Material de la señal: Polipropileno semirrígido estándar de 1mm de espesor.• Dimensiones: Alto: 22 cmAncho: 22 cm• Absorbente y resistente al agua.• Auto extinguible.• No tóxico.• Vinilo de cada señal reflectiva y/o luminiscente.• Cada señal debe tener su adhesivo respectivo.• Kit x 8 láminas de señales de advertencia (Riesgo eléctrico, peligro de incendio, materiales tóxicos, riesgo biológico, caída a distinto nivel, maquina en movimiento, carga en suspensión y prevención general). - Empaque: Las señales se empacarán en forma individual o en grupos de tal forma que no sufran daño o deterioro durante su transporte y almacenamiento. En su interior tendrán un pequeño manual, en donde se especifique en forma clara las instrucciones de uso. Rotulado: Las cajas en forma individual deben estar marcadas con un rótulo pequeño pero visible y fácil de reconocer en la parte frontal de las mismas, al igual que las cajas en las que se empaque en forma colectiva los elementos descritos y contendrán los siguientes datos: - Nombre del fabricante. - Nombre del producto y cantidad - Materialutilizado en su elaboración. - País de origen.	1	UN
9	31211501	PINTURA DE ESMALTE COLOR GRIS.	PINTURA DE ESMALTE COLOR GRIS. - PINTURA DE ESMALTE COLOR GRIS POR GALÓN. NTC 1283 PINTURAS. - NTC 1283 pinturas. Esmaltes sintéticos de secamiento al aire. - Esmalte alquímico diseñado para interiores y exteriores de excelente adherencia, durabilidad prolongada y máxima resistencia a la Intemperie con un alto cubrimiento y buen rendimiento. Producto formulado sin plomo ni cromo. Diseñado para ofrecer un rendimiento confiable durante tiempo estimado o condiciones de uso. - Recomendado para proteger y decorar superficies y/o artículos de metal y madera en ambientes interiores	1	UN

			y exteriores como estructuras metálicas,puertas, portones, ventanas, rejas, zócalos, muebles y marcos. Esta pintura de aceite, elaborada con ingredientes de alta calidad, tiene una consistencia cremosa y un tiempo de secado de aproximadamente 24 a 48 horas, dependiendo de las condiciones ambientales, ofrece una cobertura de aproximadamente 8 a 10 metros cuadrados por litro, proporcionando un acabado suave y duradero en superficies de madera, metal, o paredes. Está formulada con pigmentos resistentes a la luz, lo que garantiza que los colores permanezcan vibrantes y no se deterioren con el tiempo. Además, es de secado lento, permitiendo trabajar con mayor precisión y detalles, y su composición a base de aceite le confiere una excelente adherencia y resistencia a las inclemencias del tiempo, haciendo que el acabado sea duradero y resistente. - Acabado brillante. - Empaque metálico.		
10	31211502	PINTURA DE ESMALTE COLOR AMARILLO.	PINTURA DE ESMALTE COLOR AMARILLO. - PINTURA DE ESMALTE COLOR AMARILLO POR GALÓN. NTC 1283 PINTURAS. - NTC 1283 pinturas. Esmaltes sintéticos de secamiento al aire. - Esmalte alquímico diseñado para interiores y exteriores de excelente adherencia, durabilidad prolongada y máxima resistencia a la Intemperie con un alto cubrimiento y buen rendimiento. Producto formulado sin plomo ni cromo. Diseñado para ofrecer un rendimiento confiable durante tiempo estimado o condiciones de uso. - Recomendado para proteger y decorar superficies y/o artículos de metal y madera en ambientes interiores y exteriores como estructuras metálicas,puertas, portones, ventanas, rejas, zócalos, muebles y marcos. Esta pintura de aceite, elaborada con ingredientes de alta calidad, tiene una consistencia cremosa y un tiempo de secado de aproximadamente 24 a 48 horas, dependiendo de las condiciones ambientales, ofrece una cobertura de aproximadamente 8 a 10 metros cuadrados por litro, proporcionando un acabado suave y duradero en superficies de madera, metal, o paredes. Está formulada con pigmentos resistentes a la luz, lo que garantiza que los colores permanezcan vibrantes y no se deterioren con el tiempo. Además, es de secado lento, permitiendo trabajar con mayor precisión y detalles, y su composición a base de aceite le confiere una excelente adherencia y resistencia a las inclemencias del tiempo, haciendo que el acabado sea duradero y resistente. - Acabado brillante. - Empaque metálico.	1	UN
11	55121725	KIT SEÑALIZACIÓN “SEÑALES DE PROHIBICIÓN”	KIT SEÑALIZACIÓN “SEÑALES DE PROHIBICIÓN” - KIT SEÑALIZACIÓN “SEÑALES DE PROHIBICIÓN”. KIT X 8 LÁMINAS DE SEÑALES DE PROHIBICIÓN. - Norma Técnica Colombiana. NTC 1461. Higiene y seguridad. Colores y señales de seguridad. Normas internacionales ISO 3864-1 e ISO 16069:2004. ANZI Z535. Señales y códigos de seguridad. - Señalización recomendada para lugares públicos, industrias, establecimientos y entidades, que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un peligro. Es una medida complementaria para mejorar el nivel de seguridad en un centro de trabajo. - Las señales de prohibición tienen forma redonda y presentan un pictograma negro sobre fondo blanco, bordes y banda (transversal descendente de izquierda a derecha atravesando el pictograma a 45º respecto a la horizontal) rojos (el rojo deberá cubrir como mínimo el 35% de la superficie de la señal). El pictograma debe ser de color negro. El borde de la circunferencia y la banda debe ser color rojo. - Polímero semirrígido blanco de 1.0 mm de espesor.• Material impreso. Resistentes a temperaturas superiores a 1000°C• Apta para exteriores, lavable con agua y detergentes neutros.• Forma geométrica: Circular• Color del símbolo: Negro• Color de contraste: Blanco.• Se recomienda que el color rojo cubra al menos el 35 % del área de la señal.• Absorción de agua despreciable del 0.04+ - 0.01 %. Auto extinguible.• No tóxico.• Vinilo Autoadhesivo Reflectivo Grado Ingeniería Prismático (EGP) de uso exterior e interior.• Dimensión: cuadrada de 22 cm x 22 cm• Colores como aparece en las imágenes de referencia.• kit x 8 unidades de señales: Prohibido fumar, prohibido ingreso de personal, prohibido comer, prohibido apagar con agua, no tocar, prohibido uso de celular, prohibido el ingreso de animales y prohibido encender fuego.• Cada señal debe tener su adhesivo respectivo. - Empaque: Las señales se empacarán en forma individual o en grupos de tal forma que no sufran daño o deterioro durante su transporte y almacenamiento. En su interior tendrán un pequeño manual, en donde se especifique en forma clara las instrucciones	1	UN

			de uso. Rotulado: Las cajas en forma individual deben estar marcadas con un rótulo pequeño pero visible y fácil de reconocer en la parte frontal de las mismas, al igual que las cajas en las que se empaque en forma colectiva los elementos descritos y contendrán los siguientes datos: - Nombre del fabricante. - Nombre del producto y cantidad - Material utilizado en su elaboración. - País de origen.		
12	55121725	KIT SEÑALIZACIÓN "CONTRA INCENDIOS"	KIT SEÑALIZACIÓN "CONTRA INCENDIOS" - KIT SEÑALIZACIÓN "CONTRA INCENDIOS". KIT X 12 IMAGENES. - La señalización contra incendios es importante al momento de una evacuación, ya que esta permita alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación; así mismo facilita a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios. Por lo tanto, se debe tener en cuenta la siguiente normatividad vigente, así:• NTC 1700: Establece los requisitos mínimos que debe cumplir los edificios para facilitar la evacuación de los ocupantes de una edificación en caso de fuego u otra emergencia• NTC 1410: Símbolos gráficos de evacuación.• NTC 1461: Colores y señales de seguridad• NTC 1867: Sistema de señales contra incendio.• NTC 1916: Extintores de fuego. Clasificación y ensayo (señalización)• NTC 1931: Seguridad contra incendios. Señales.• NTC 2885: Extintores portátiles. Generalidades (señalizaciones)• NTC 4166: Equipo de protección y extinción de incendio (señalizaciones)• Normas ISO 3864-1 Parte 1: Principio de diseño de señales de seguridad en lugares de trabajo y áreas públicas,• ISO 16069: Sistemas de señalización de rutas de evacuación. - Para que la señalización sea efectiva dentro de una organización es importante establecer las necesidades del sector empresarial, industrial y productivo, y con ellas se busca identificar los riesgos que puedan causar lesiones o enfermedades a los trabajadores, al público en general o daños a la propiedad en un momento emergencia. Para que una señalización sea efectiva y esta cumpla con su finalidad, se debe tener en cuenta la normatividad vigente y de esta forma cumplir con los siguientes principios: atraer la atención, el significado debe ser divulgada con antelación, su interpretación debe ser clara y única, ponerlaen práctica. - La luz emitida por la señal deberá provocar un contraste luminoso apropiado respecto a su entorno, en función de las condiciones de uso previstas. Su intensidad deberá asegurar su percepción, sin llegar a producir deslumbramientos. La superficie luminosa que emita una señal podrá ser de color uniforme, o llevar un pictograma sobre un fondo determinado. En el cualquier caso, el color deberá ajustarse a lo dispuesto en la normatividad vigente. - • Polímero semirrígido estándar de 1mm de espesor.• Absorción de agua despreciable del 0.04+ - 0.01 %. Auto extinguible.• No tóxico.• Vinilo Autoadhesivo Reflectivo Grado Ingeniería Prismático (EGP) de uso exterior e interior.• Idioma español. Dimensiones de la señalización: Cuadrada de 22 cm x 22 cm. - Empaque: Las señales se empacarán en forma individual o en grupos de tal forma que no sufran daño o deterioro durante su transporte y almacenamiento. En su interior tendrán un pequeño manual, en donde se especifique en forma clara las instrucciones de uso. Rotulado: Las cajas en forma individual deben estar marcadas con un rótulo pequeño pero visible y fácil de reconocer en la parte frontal de las mismas, al igual que las cajas en las que se empaque en forma colectiva los elementos descritos y contendrán los siguientes datos: - Nombre del fabricante. - Nombre del producto y cantidad - Material utilizado en su elaboración. - País de origen.	1	UN
13	55121718	SEÑALIZACIÓN DE PISO DERRAME DE SQP PORTABLE	SEÑALIZACIÓN DE PISO DERRAME DE SQP PORTABLE - SEÑALIZACIÓN DE PISO DERRAME DE SQP PORTABLE. SEÑAL DE PREVENCIÓN DE PISO MOJADO UTILIZADA PARA DEMARCAR ALGÚN TIPO DE DERRAME O SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS. - Las señales de seguridad están diseñadas con base en los colores de seguridad y contraste, y las formas geométricas y significados, determinados en las Normas Técnicas Colombianas NTC 1461: HIGIENE Y SEGURIDAD, Colores y señales de seguridad, y NTC 1931: PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, Señales de seguridad, así como en las Normas ISO 3864-1 Parte 1: Principio de diseño de señales de seguridad en lugares de trabajo y áreas públicas, e ISO 16069: Sistemas de - Señal de prevención de piso mojado utilizada para demarcar algún tipo de derrame o	1	UN

			sustancias químicas peligrosas, elaborada en polietileno de media densidad con protección solar UV, resistente al medio ambiente y cambios extremos de temperatura, material libre de oxidación, de superficies lisas, con bordes. - Señal de prevención portable, de fácil uso y almacenamiento. Elementos indispensables para reducir la accidentalidad en áreas de tráfico peatonal, necesarias para comunicar el riesgo de accidente por derrames, livianas para mayor facilidad al transportarlas, símbolos claros y textos en españoly en inglés para una mejor comunicación con el usuario. - • Dimensiones en Milímetros: Alto: 650; Largo: 305; Fondo: 420• Dimensiones en Pulgadas: Alto: 23.82"; Ancho:12.00”; Fondo:16.53”• Dimensiones en Pulgadas: Alto: 23 13/16"; Ancho:12”; Fondo:16 17/32”• Señales: Sustancias peligrosas• Peso: 1,05 Kg o 2,31 lb• Acabado: Liso• Color: Amarillo - La señalización portable deberá estar en su caja y debe contener 10 piezas. Así mismo cuando sea transportada y empleada, esta deberá estar dentro en dentro de las mismas condiciones para evitar su deterioro durante su transporte y almacenamiento.		
14	55121718	SEÑALIZACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO	SEÑALIZACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO - SEÑALIZACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO. NTC 1461. 80 X 60 CM FOTOLUMINISCENTE CON ADHESIVO. - NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1461 - Señalización punto de encuentro de 80 x 60 cm - Señal punto encuentro 80 x 60 cm fotoluminiscente con adhesivo. - Cumple con NTC 1461 - Señal fotoluminiscente - incluye cinta adhesiva para sujeción a superficie. - Señal fotoluminiscente - incluye cinta adhesiva para sujeción a superficie. Idioma: español e inglés.	1	UN
15	55121704	SEÑALIZACIÓN CAMILLAS	SEÑALIZACIÓN CAMILLAS - SEÑALIZACIÓN CAMILLAS. SEÑAL DE SEGURIDAD LUMINISCENTE, ELABORADA EN ACRÍLICO CON ADHESIVO. - Las señales de seguridad están diseñadas con base en los colores de seguridad y contraste, y las formas geométricas y significados, determinados en las Normas Técnicas Colombianas NTC 1461: HIGIENE Y SEGURIDAD, Colores y señales de seguridad, y NTC 1931, Señales de seguridad, así como en las Normas ISO 3864-1 Parte 1: Principio de diseño de señales de seguridad en lugares de trabajo y áreas públicas, e ISO 16069: Sistemas de señalización de rutas de evacuación. - Aplican para una amplia gama de necesidades del sector empresarial, industrial y productivo, y con ellas se busca identificar los riesgos que puedan causar lesiones o enfermedades a los trabajadores, al público en general o daños a la propiedad, informar sobre condiciones de seguridad y equipos de protección, así como sobre instalaciones, servicios y equipos de uso privado o público. - Señalización luminiscente recomendados para lugares públicos.Producto indispensable para la evacuación, indicando salidasy rutas de emergencia, así como instalaciones de seguridad, medios cerrados de protección contra incendios. La señalización de seguridad salva vidas y además es obligatoria por ley. El producto está diseñado para uso interior y exterior. Señal de seguridad luminiscente, elaborada en acrílico con adhesivo. - Polímero semirrígido estándar de 1mm de espesor. Absorción de agua despreciable del 0.04+ - 0.01 %. Auto extinguible. No toxico. Vinilo Autoadhesivo Reflectivo Grado Ingeniería Prismático (EGP) de uso exterior e interior. Dimensiones de la señalización:- Cuadrada: 22x22 cm- Rectangular: 20x40 cm - Señal empaca en bolsa para protección.	1	UN
16	55121704	SEÑALIZACIÓN RUTAS DE EVACUACIÓN	SEÑALIZACIÓN RUTAS DE EVACUACIÓN - SEÑALIZACIÓN RUTAS DE EVACUACIÓN. SEÑAL DE SEGURIDAD LUMINISCENTE, ELABORADA EN ACRÍLICO CON ADHESIVO. - Las señales de seguridad están diseñadas con base en los colores de seguridad y contraste, y las formas geométricas y significados, determinados en las Normas Técnicas Colombianas NTC 1461: HIGIENE Y SEGURIDAD, Colores y señales de seguridad, y NTC 1931, Señales de seguridad, así como en las Normas ISO 3864-1 Parte 1: Principio de diseño de señales de seguridad en lugares de trabajo y áreas públicas, e ISO 16069: Sistemas de señalización de rutas de evacuación. - Aplican para una amplia gama de necesidades del sector empresarial, industrial y productivo, y con ellas se busca identificar los riesgos que puedan causar lesiones o enfermedades a los trabajadores, al público en general o daños a la propiedad, informar sobre condiciones de seguridad y equipos de protección, así como sobre instalaciones, servicios y equipos de uso privado o público. - Señalización luminiscente recomendados para lugares públicos. Producto indispensable para la evacuación, indicando salidas y rutas de emergencia,	1	UN

			así como instalaciones de seguridad, medios cerrados de protección contra incendios. La señalización de seguridad salva vidas y además es obligatoria por ley. El producto está diseñado para uso interior y exterior. Señal de seguridad luminiscente, elaborada en acrílico con adhesivo. - Polímero semirrígido estándar de 1mm de espesor. Absorción de agua despreciable del 0.04+ - 0.01 %. Auto extinguible. No toxico. Vinilo Autoadhesivo Reflectivo Grado Ingeniería Prismático (EGP) de uso exterior e interior. Dimensiones de la señalización:- Cuadrada: 22x22 cm- Rectangular: 20x40 cm - Señal empaca en bolsa para protección.		
17	55121704	SEÑALIZACIÓN PARE – SIGA TIPO PALETA	SEÑALIZACIÓN PARE – SIGA TIPO PALETA - SEÑALIZACIÓN PARE – SIGA TIPO PALETA. DE POLIESTIRENO / POLIETILENO DE ALTO IMPACTO Y REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD GRADO INGENIERÍA. - Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica. - Las paletas son fabricadas en plástico y contiene los mensajes de “PARE” por una cara y de “SIGA” en la otra cara. Son producidas en las Medidas 30 cm de diámetro, elaborada en polietileno de alto impacto, para una mayor resistencia al impacto, a la humedad y al calor, Tiene mango de 20 cm estriado para un agarre y comodidad. - El fondo de la cara de “PARE”, es de color rojo con letras y bordes blanco. El fondo de la cara “SIGA”, es de color verde con letras y bordes blancos, todos ellos fabricados en lámina reflectiva. El soporte de la paleta es de color blanco. - MATERIAL: Poliestireno / Polietileno de alto impacto y reflectivo de alta intensidad grado ingeniería. ACABADOS: Con los textos a dos tintas sobre reflectivo, en letra Arial PARE en una cara con fondo color rojo y SIGA en la otra cara con fondo color verde. Recubrimiento de sus 2 caras o lados, en material reflectivo de alta intensidad. DIMENSIONES Tablero Octogonal de 30cm de diámetro tomado en la parte central. Mástil o mango de agarre en p.v.c 20 cm +/- 1cm. PESO: Máximo 550g - Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica.	1	UN
18	55121704	SEÑALIZACIÓN PROHIBIDA EL INGRESO	SEÑALIZACIÓN PROHIBIDA EL INGRESO - SEÑALIZACIÓN PROHIBIDA EL INGRESO. NTC 1461. - Norma Técnica Colombiana Ntc 1461 - Señalización de advertencia con medidas de 20 cm X 30 cm. - Señal en material en poliestireno cal. 20, incluye cinta adhesiva doble faz para sujeción a superficie. - La señalización brinda la posibilidad de advertir y reconocer a tiempo los posibles riesgos. - Señal prohibido el paso en poliestireno. Empaque que garantice su cuidado y conservación.	1	UN
19	55121704	SEÑALIZACIÓN RIESGO ELÉCTRICO	SEÑALIZACIÓN RIESGO ELÉCTRICO - SEÑALIZACIÓN RIESGO ELÉCTRICO. SEÑAL EN MATERIAL EN POLIESTIRENO CALIBRE 20. NTC 1461. - Norma Técnica Colombiana Ntc 1461 - Señalización de advertencia con medidas de 20 cm X 30 cm. - Señal en material en poliestireno cal. 20, incluye cinta adhesiva doble faz para sujeción a superficie. - La señalización brinda la posibilidad de advertir y reconocer a tiempo los posibles riesgos. Señalización de advertencia con medidas de 20 cm X 30 cm. - Señal prohibido el paso en poliestireno. Empaque que garantice su cuidado y conservación.	1	UN
20	31201513	CINTA ANTIDESLIZANTE REFLECTIVA	CINTA ANTIDESLIZANTE REFLECTIVA - CINTA ANTIDESLIZANTE REFLECTIVA. NTC 5846-1. - Normatividad de escaleras resolución 2400 de 1979 Norma técnica Colombiana NTC 5846-1 - Cinta antideslizante, reflectiva o fotoluminiscente para salidas de emergencias y escalones a diferente nivel. Especial para la seguridad contra caídas en superficies resbaladizas como baldosas u otras o con potencial de accidente como escaleras. Especialmente usado en edificios públicos. Reduce el riesgo de resbalones en superficies lisas. La cinta está pensada para ser usada a un mínimo de 5° C bajo cero,sin embargo, temperaturas inferiores no la afectarán negativamente una vez que ha sido aplicada satisfactoriamente. Las cintas antideslizantes Alte autoadhesivas son las más apropiadas para la mayoría de las ocasiones que se requiere solventar problemas al deslizamiento, en lugares como:• Zonas de trabajo y alto tráfico lisos (tal como áreas de producción)• Pasillos, escaleras, peldaños, rampas, pasarelas.• Muelles de carga y descarga• Sobre y alrededor de maquinaria• En equipos pesados y vehículos.• Adhesión al piso de sillas de ruedas para minusválidos. - Conforme con prueba de resistencia deslizante EN 13552 Categoría R13. Alta resistencia al desgaste. Grano: 60. Grosor: 0,75 mm +- 0,05mm. Esta cinta puede soportar desde -10 ºC hasta 60ºC. - Para colocar en escaleras, rampas, senderos, entradas, zonasdecarga, en maquinaria, vehículos, barcos,etc...La cinta de color	1	M

			negra/amarilla,se utiliza como advertencia ante un posible riesgo (caída, tropiezo, golpe...) atención, precaución. Rollo de 10 metros x 5 centímetros. - Las cintas antideslizantes deberán empacarse de forma tal que no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. El empaque deberá estar rotulado indicando, cantidad de unidades empacadas, fabricante, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, fecha de producción o número de lote y la cantidad de unidades.		
21	55121704	CINTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD (CINTA PELIGRO)	CINTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD (CINTA PELIGRO) - CINTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD (CINTA PELIGRO). NTC 1461. - Norma Técnica Colombiana NTC 1461 de 1987 Colores y señales de seguridad. - Se utiliza para demarcación sobre andenes y senderos peatonales indicando el recorrido previsto para la circulación en vías donde se efectúan obras de mantenimiento y construcciones viales, dando tranquilidad y seguridad a los peatones. - Cinta plástica extruida en polietileno, con impresión a dos tintas. Cintas de señalización de seguridad para delimitar y demarcar áreas industriales. - • Rollo cinta por 500 metros para señalizar zonas de peligro o trabajo.• Calibre entre 4 y 7.• Ideal para usar en construcción, trabajos viales, faenas, etc.• Fácil de instalar.• Rollo de Cinta de polipropileno 70 mm x 500 m. Cinta de color amarillo y negro; letra “PELIGRO NO PASE” en color rojo. (como se muestra en la imagen de referencia).• Material: Plástico.• Resistente a condiciones ambientales extremas• Otorga flexibilidad al permitir estirar y hacer nudos para adaptarse a cualquier condición donde se deba delimitar un área específica. - Los rollos de cinta se empacarán de tal forma que no sufran daño o deterioro durante su transporte y almacenamiento.	1	M
22	46161508	CONO VÍAL ESCUALIZABLE	CONO VÍAL ESCUALIZABLE - CONO VIAL ESCUALIZABLE - Debe cumplir con todos con las especificaciones técnicas del Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte. - Dispositivo tridimensional, de forma cónica que comprende una o más partes, incluyendo una base, un cuerpo cónico y una superficie o superficies retro reflectantes. - Cono tridimensional, fabricado en PVC flexible, debe ser naranja fluorescente, incluir franjas reflectivas. - Cono e trafico plegable con reflectante. con altura mínima de 70 cm. La base en la parte más baja, debe soportar el cuerpo del cono. - Cono escualizable en con reflectivos	1	UN
23	47131905	KIT CONTROL DE DERRAMES 40 GALONES	KIT CONTROL DE DERRAMES 40 GALONES - KIT CONTROL DE DERRAMES 40 GALONES. CONTIENE UNA VARIEDAD DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ABSORBENTES QUÍMICOS. - NFPA 251, NFPA 252, NFPA 257, NFPA 80, ANSI A156.3, UL10 B, ASTM A 653 M, ASTM E152 y EN 1634-1. - Kit de emergencia para derrame contienen una variedad de elementos de protección y absorbentes químicos que permiten una respuesta rápida y eficaz en el control del derrame. - Los Señalizadores viales tubulares o colombinas" para señalización cuentan con cintas reflectivas para mayor seguridad. - El Kit Control Derrames Antiderrame Oleofílico debe contener:• 5 absorbente granulado orgánico PEAT MOSS x 1 kilo• 6 Barrera Oleofílicos 3” x 4’ (7,7 cm x 1,20mts)• 12 Bolsas hazmat rojas 70cm x 1mt con amarre plástico Caneca plástica de 40 galones azul tapa de seguridad• 1 Desengrasante biodegradable certificado x 1 galón• 2 Gafas de seguridad Ansi z87.1• 1 Guantes de nitrilo de 13”• 1 Tacos de madera x 5 piezas• 1 Linterna recargable tipo LED• 1 Martillo de caucho• 1 Masilla epódica pequeña• 1 Pala antichispa negra• 75 Paños Absorbentes Oleofílicos 50cm x 40cm marca absorbentes industriales• 1 Respirador tipo KN95• 1 Cinta de señalización x 50mts• 1 Chaleco reflectivo• 1 Espátula plástica• 1 Instructivo de uso - Tanque azul con tapa de seguridad con instrucciones de uso. Marcada como la imagen de referencia.	1	UN
24	46191601	EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS	EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS - EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS. NTC 2885. - Norma Técnica Colombiana NTC 2885 - Extintor portátil, aparato para combatir amagos de incendio cuyo agente matafuego es el polvo químico seco a base de amonio, presurizados y con descarga presurizada, el cual es expulsado por la acción de una presión interna y / o cartucho o botella impulsora. - Adecuado para evitar incendios clase A (madera, papel, telas, algodón), B (líquidos inflamables) y C (equipos eléctricos). - • Extintor de 10 libras, en material de lámina Coll Rolled,	1	UN

			diámetro exterior de 12,5 cm, material niple de acero (30mm)• Válvula rosca de 30 mm de bronce y manijas en lámina, manómetro 150 PSI, altura de 47 cm, presión de servicio 150 PSI, Agente químico seco ABC Multipropósito, pintura electrostática (amarillo) y rotulación de fecha de recarga, calcomanía de instrucción y manejo.• Incluir señalización y soporte en L con respectivos chazos y tornillos. - Válvula rosca de 30 mm de bronce y manijas en lámina, manómetro 150 PSI, altura de 47 cm, presión de servicio 150 PSI, Agente químico seco ABC Multipropósito, pintura electrostática (amarillo) y rotulación de fecha de recarga, calcomanía de instrucción y manejo. Anexar señalización. 20 libras.		
25	46191601	EXTINTOR AGUA A PRESIÓN	EXTINTOR AGUA A PRESIÓN - EXTINTOR AGUA A PRESIÓN. NTC 2885. NTC 3808. - Norma Técnica Colombiana NTC 2885 de 2009. NTC 3808 de 2004. - Extintor portátil, aparato para combatir amagos de incendio cuyo agente, presurizados y con descarga presurizada, el cual es expulsado por la acción de una presión interna y / o cartucho o botella impulsora. - Extintor de alta calidad con agua (H2O con agente penetrante), para extinguir fuegos clase a los cuales abarcan todo material solido que deje ceniza o brasa, tales como cartón, madera, papel, basura. No se deben utilizar en donde haya energía eléctrica. - • Los extintores de agua presurizados representan la mejor calidad y una durabilidad superior, siendo la alternativa número uno para los fuegos ocasionados por materiales combustibles.• Incluye señalización y soporte en L con respectivos chazos y tornillos.• Capacidad 2,5 galones.• Incluir color y forma de los anillos para verificación de servicio según la NTC 3808 de 2004.• Tipo “A”.• Cilindro cromado resistente a la corrosión.• Tubo de sifón interno de aluminio.• Rápido y fácil de recargar. - Incluye señalización, soporte en L con respectivos chazos y tornillos.	1	UN
26	42172010	KIT INMOVILIZADOR DE EXTREMIDADES	KIT INMOVILIZADOR DE EXTREMIDADES - KIT INMOVILIZADOR DE EXTREMIDADES INFERIORES Y SUPERIORES, PARA USO IZQUIERDO O DERECHO. - Ley 9 de 1979 artículo 114, Ordena la responsabilidad de los empresarios "Todo lugar de trabajo deberá disponer de personal adiestrado, métodos, equipos, materiales adecuados y suficientes para la prevención de emergencias. - Kit para inmovilizar extremidades inferiores y superiores, para uso izquierdo o derecho. - Kit de inmovilizadores fabricados en espuma de PVC.Cada inmovilizador debe contar con correas en Velcro. Con costuras resistentes y elaborado con material resistente.Cada Kit incluye los siguientes inmovilizadores:• Inmovilizador adulto – pierna.• Inmovilizador adulto - media pierna.• Inmovilizador adulto - brazo / hombro.• Inmovilizador adulto – muñeca.• Inmovilizador adulto – cuello.• Inmovilizador niño – pierna.• Inmovilizador niño – brazo. - Kit de inmovilizadores fabricados en espuma de PVC. - • Estuche de transporte resistente al manejo.• Bolsa para transporte.	1	UN
27	42171611	CAMILLA DE EMERGENCIA	CAMILLA DE EMERGENCIA - CAMILLA DE EMERGENCIA. DE POLIETILENO DE ALTO IMPACTO CON INMOVILIZADOR DE CUELLO Y ACCESORIOS. - Ley 9 de 1979 artículo 114, Ordena la responsabilidad de los empresarios "Todo lugar de trabajo deberá disponer de personal adiestrado, métodos, equipos, materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios. - Elaborada en polietileno de alto impacto, con arnés de sujeción, garantiza la correcta inmovilización y transporte del paciente con lesiones de columna, con inmovilizador de cabeza rígido ajustable y de sujetar con dos arneses adicionales. Orificios para inmovilizador de Piernas. Por las características del material facilita su limpieza. - Camilla de polietileno de alto impacto con inmovilizador de cuello y accesorios. Orificios para inmovilizador de Piernas. Por las características del material facilita su limpieza. - Largo: 1, 84 cm Ancho: 45 cm Soporta: 225 kilos - 1 señalización informativa, 1 base soporte para instalación a la pared, 1 protector para la camilla, chazos y tornillos para la instalación.	1	UN
28	56101519	MESA PLEGABLE PMU	MESA PLEGABLE PMU - MESA PLEGABLE A LA MITAD EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, ACABADO EN MATE. DEBE IR CONTRAMARCADA CON PINTURA FIJA CON LOGO SENA Y LOGO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS (1) TINTA. - Mesa plegable a la mitad en polietileno de alta densidad, acabado en mate. - Características de una mesa plegable: Material: Las mesas plegables pueden estar hechas de diferentes materiales, como: Metal: resistente y duradero, ideal para uso intensivo. Plástico: ligero y fácil de limpiar, adecuado para eventos al aire libre. Madera: elegante y resistente,	1	UN

			puede ser una buena opción para eventos más formales. Tamaño: Las mesas plegables vienen en diferentes tamaños, desde pequeñas mesas de café hasta grandes mesas de banquete. Peso: Es importante considerar el peso de la mesa, especialmente si necesitas transportarla con frecuencia. - Tapa en polipropileno de alta resistencia. Base en estructura metálica en tubo cal 18 Color: Blanco. Estructura: gris o negro. Patas plegables con aseguramiento para evitar cierre accidental de las patas, estructura de acero y tacos de goma antivibraciónpara la protección del piso. Plegable, tiene asa de transporte. - Mesa plegable para puesto de mando unificado PMU Medidas: 183*76*74 cm. Debe ir contramarcada con pintura fija con logo SENA y logo de la brigada de emergencias (1) tinta. - Empacado en caja de cartón con manual de instrucciones y mantenimiento.		
29	42172001	KITS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA TIPO C	KITS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA TIPO C - KITS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA TIPO C. - Conforme a la normatividad vigente en Colombia (Resolución 0705 de 2007 y lineamientos del Ministerio de Salud). Diseñado para la atención inicial de emergencias en empresas e instituciones, contiene los insumos básicos requeridos para la atención primaria de lesiones leves a moderadas. - Corresponde a un equipo básico de atención prehospitalaria destinado a brindar respuesta inmediata ante situaciones de emergencia en establecimientos públicos y privados, de acuerdo con la Resolución 0705 de 2007 y la normatividad colombiana vigente. Está diseñado para ser portátil, de fácil identificación y acceso, fabricado en material resistente, y requiere inspecciones periódicas para asegurar que sus insumos se encuentren completos, en buen estado y dentro de su fecha de vencimiento. - Morral para botiquín con cinta reflectivas, lona impermeable con manijas en reata, cremallera resistente y forro interno en poliéster, en el cual se pueda guardar los elementos. Los elementos deben ser estériles y estar empaquetados individualmente. - Debe contener los elementos relacionados en la resolución 0705 de 2007, junto con su maletin. ■ GASAS LIMPIAS PAQUETE (Paquete X 100): 2 ■ GASAS ESTÉRILES PAQUETE (Paquete por 3): 20 ■ APÓSITO ó COMPRESAS NO ESTÉRILES (Unidad): 8 ■ ESPARADRAPO DE TELA ROLLO 4” (Unidad): 4 ■ BAJALENGUAS (Paquete por 20): 4 ■ VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS (Unidad): 4 ■ VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS (Unidad): 4 ■ VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS (Unidad): 4 ■ VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS (Unidad): 4 ■ VENDA DE ALGODÓN 5 X 5 YARDAS (Unidad): 4 ■ CLORHEXIDINA O YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRURGICO) (Galón): 2 ■ SOLUCIÓN SALINA 250 cc ó 500 cc (Unidad): 10 ■ GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN (Caja por 100): 2 ■ TERMÓMETRO DIGITALnota 1 (Unidad): 2 ■ ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ml (Unidad): 2 ■ TIJERAS (Unidad): 2 ■ LINTERNA (Unidad): 4 ■ PILAS DE REPUESTO (Par): 4 ■ TABLA ESPINAL LARGA (Unidad): 1 ■ COLLAR CERVICAL ADULTO (Unidad): 4 ■ COLLAR CERVICAL NIÑO (Unidad): 4 ■ INMOVILIZADORES o FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (ADULTO) (Unidad): 2 ■ INMOVILIZADORES o FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (ADULTO) (Unidad): 2 ■ INMOVILIZADORES o FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (NIÑO) (Unidad): 2 ■ INMOVILIZADORES o FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (NIÑO) (Unidad): 2 ■ VASOS DESECHABLES (Paquete por 25): 2 ■ TENSIÓMETRO (Unidad): 2 ■ FONENDOSCOPIO (Unidad): 2 ■ ACETAMINOFÉN TABLETAS POR 500 mg (Sobre por 10): 4	1	UN

			■ HIDRÓXIDO DE ALUMINIO TABLETAS (Sobre por 10): 4 ■ ASA TABLETAS POR 100 mg (Sobre por 10): 2 ■ ELEMENTO DE BARRERA ó MÁSCARA PARA RCP (Unidad): 2 - Morral para Botiquín en lona impermeable de alta resistencia con doble costura en hilo bondix. Debe empacarse de forma tal que no sufra daño o deterioro durante el transporte. Debe rotularse tal como lo indica la norma técnica que establece sus requisitos.		
30	31211504	PINTURA EPÓXICA COLOR AZUL.	PINTURA EPÓXICA COLOR AZUL. - PINTURA EPÓXICA COLOR AZUL POR GALÓN. PINTURAS DE REVESTIMIENTO. NTC 6018. - Norma Técnica Colombiana NTC 5616: Establece los requisitos para el rotulado o etiquetado de pinturas, incluyendo la pintura epóxica, para garantizar la información clara y adecuada al consumidor. • Norma Técnica Colombiana NTC 6018: Define los requisitos para la etiqueta ambiental tipo I, que puede ser utilizada para pinturas que cumplen con criterios ambientales específicos, como la reducción de emisiones de COV. • Norma Técnica Colombiana NTC 13601. Pinturas en frio para demarcación de Pavimentos. Parte 1. Especificaciones. Norma Técnica Colombiana NTC 13602. Pinturas para demarcación. - Pintura epóxica aséptica base solvente, color azul. Esta pintura posee un recubrimiento epóxico de 2 componentes, base solvente, diseñado para proteger y decorar paredes y pisos de tráfico peatonal en ambientes interiores que van a ser sometidos a asepsia rutinaria. Especial para la protección y decoración de paredes y pisos de tráfico peatonal en interiores de plantas de alimentos y/o bebidas que requieran condiciones de alta asepsia e higiene. Posee alta resistencia al hipoclorito y jabones de yodo. Es apta como recubrimiento interior de tanques de almacenamiento de agua potable. - Resistente a aceites, grasas, algunos disolventes orgánicos, ácidos débiles, sales, álcalis, inmersión en agua dulce o salada y a exposición a altas temperaturas en seco (120ºC) y en húmedo (70ºC). Resistente a humedad, vapor de agua, manchas, grasas, formación de hongos y lavado con químicos como hipoclorito y jabones de yodo. - Kit de 2 componentes, ½ galón de componente A, color azul y ½ galón de componente B (catalizador) incoloro.Para protección y decoración de exterior de tanques, tuberías y estructuras metálicas; así como superficies de concreto para asepsia en plantas de procesamiento de alimentos. Color azul. Fácil relación de mezcla: 1:1. Fácil aplicación con brocha, rodillo o pistola. Buena dureza y resistencia mecánica. Buena adherencia en diferentes tipos de sustratos. - La pintura debe envasarse en recipientes plásticos o metálicos con tapa removible y cierre hermético. Cada recipiente debe estar etiquetado con el tipo de pintura, nombre comercial, color, naturaleza química de la resina utilizada, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, número de lote, nombre y dirección del fabricante, cantidad contenida, recomendaciones de almacenamiento.	1	UN
31	31211504	PINTURA EPÓXICA COLOR BLANCA.	PINTURA EPÓXICA COLOR BLANCA. - PINTURA EPÓXICA COLOR BLANCA POR GALÓN. PINTURAS DE REVESTIMIENTO. NTC 6018. - • Norma Técnica Colombiana NTC 5616: Establece los requisitos para el rotulado o etiquetado de pinturas, incluyendo la pintura epóxica, para garantizar la información clara y adecuada al consumidor. • Norma Técnica Colombiana NTC 6018: Define los requisitos para la etiqueta ambiental tipo I, que puede ser utilizada para pinturas que cumplen con criterios ambientales específicos, como la reducción de emisiones de COV. • Norma Técnica Colombiana NTC 13601.Pinturas en frio para demarcación de Pavimentos. Parte 1. Especificaciones. Norma Técnica Colombiana NTC 13602. Pinturas para demarcación. - Pintura epóxica aséptica base solvente, color azul. Esta pintura posee un recubrimiento epóxico de 2 componentes, base solvente, diseñado para proteger y decorar paredes y pisos de tráfico peatonal en ambientes interiores que van a ser sometidos a asepsia rutinaria. Especial para la protección y decoración de paredes y pisos de tráfico peatonal en interiores de plantas de alimentos y/o bebidas que requieran condiciones de alta asepsia e higiene. Posee alta resistencia al hipoclorito y jabones de yodo. Es apta como recubrimiento interior de tanques de almacenamiento de agua potable. - Resistente a aceites, grasas, algunos disolventes orgánicos, ácidos débiles, sales, álcalis, inmersión en agua dulce o salada y a exposición a altas temperaturas en seco (120ºC) y en húmedo (70ºC). Resistente a humedad,	1	UN

			vapor de agua, manchas, grasas, formación de hongos y lavado con químicos como hipoclorito y jabones de yodo. - Kit de 2 componentes, ½ galón de componente A, color azul y ½ galón de componente B (catalizador) incoloro.Para protección y decoración de exterior de tanques, tuberías y estructuras metálicas; así como superficies de concreto para asepsia en plantas de procesamiento de alimentos. Color azul. Fácil relación de mezcla: 1:1. Fácil aplicación con brocha, rodillo o pistola. Buena dureza y resistencia mecánica. Buena adherencia en diferentes tipos de sustratos. - La pintura debe envasarse en recipientes plásticos o metálicos con tapa removible y cierre hermético. Cada recipiente debe estar etiquetado con el tipo de pintura, nombre comercial, color, naturaleza química de la resina utilizada, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, número de lote, nombre y dirección del fabricante, cantidad contenida, recomendaciones de almacenamiento.		
32	24101510	PUNTO ECOLÓGICO 3 PUESTOS 100 L BLANCO VERDE NEGRO CON TABLERO	PUNTO ECOLÓGICO 3 PUESTOS 100 L BLANCO VERDE NEGRO CON TABLERO - PUNTO ECOLÓGICO 3 PUESTOS 100L BLANCO VERDE NEGRO CON TABLERO. RESOL. 2184 DE 2019. - La norma establece un código de colores para la separación de residuos y la correcta disposición de los mismos. EnColombia, la Resolución 2184 de 2019, que modifica la 668 de 2016, establece el código de colores blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente. Los puntos ecológicos dependen del correcto cumplimiento de la norma que los regula, la cual establece un código de colores para la separación de residuos y la correcta disposición de los mismos. - Set de basureros. Negro-Blanco-Verde. Recomendados para Terrazas-Exterior.• Ideales para ser utilizadas en campañas de aseo y reciclaje.• Cuentan con una amplia superficie disponible para poner la marcación deseada.• Úselas en: Colegios, Centros Comerciales, Terminales y Aeropuertos, Conjuntos Residenciales, Área de Alto Tráfico, Empresas Privadas, Clubes, Hospitales, Parques, Parqueaderos, Empresas, Entidades Gubernamentales.• Su sistema de vaivén facilita las labores de acopio.• Estación modular de 1 a 5 canecas.• Amplia disponibilidad de colores y marcaciones para las canecas.• Fácil identificación y clasificación de residuos.• Higiénicas.• De fácil mantenimiento y limpieza.• Prácticas y versátiles.• Aptas para uso en exteriores.• No sueltan color ni se corroen.• Resistentes a impacto: elaboradas por proceso de rotomoldeo en polietileno virgen de alta calidad.• Resistentes al sol: fabricadas en polietileno con aditivo U.V. que bloquea los rayos ultravioletas, protegiendo la calidad y el contenido de las canecas.• Estructura: fabricada en tubo metálico de 1 112'' cal 18.• Estructura metálica cubierta con pintura electroestática de larga durabilidad. - Sus accesorios son de las más altas especificaciones, garantizando su calidad y durabilidad. Componentes metálicos resistentes a la corrosión. Úsela en: Colegios, Centros Comerciales, Terminales y Aeropuertos, Conjuntos Residenciales, Área de Alto Tráfico, Empresas Privadas, Clubes, Hospitales, Parques, Parqueaderos, Empresas, Entidades Gubernamentales. CAPACIDAD: 100 lts c/u - PuntoEcológicode100litros,dimensiones:50cm(Largo)x192cm(Ancho)x147cm(Alto).Material:PolietilenoBasemetálicaconpinturaelectrostática que evita la oxidación. Contenedorespararesiduosordinarios,papelyplástico.Mecanismodevaivéncontapadelpuntoecológico.Contableroparalograrunaidentificación exacta de la separación de residuos y canecas debidamente marcada. Cada punto debe estar señalizado como: PUNTO ECOLÓGICO. - De acuerdo con la norma de producto y especificaciones de Fabricante. El empaque debe garantizar la protección del producto.	1	UN
33	42192501	FORRO PROTECTOR SABANA CAMILLA EMERGENCIA ADULTO.	FORRO PROTECTOR SABANA CAMILLA EMERGENCIA ADULTO. - FORRO PROTECTOR SABANA CAMILLA EMERGENCIA ADULTO. LARGO MÁXIMO DEL COLCHÓN: 185 CM. ANCHO MÁXIMO DEL COLCHÓN: 47 CM. DISEÑO DE LA TELA LISA. FORRO CREMALLERA CON CIERRE. - Materiales: Fabricado con materiales resistentes como vinilo poliéster, que ofrecen durabilidad y facilidad de limpieza. Estos materiales son impermeables, lo que evita la absorción de líquidos y garantiza una protección efectiva contra la humedad y las manchas. Hipoalergénico: El forro protector es hipoalergénico, lo que significa que está diseñado para evitar reacciones alérgicas en contacto con	1	UN

			la piel del paciente. Es especialmente importante en entornos médicos donde se requiere la máxima seguridad para los pacientes. Resistencia al Desgaste: Su estructura está pensada para resistir el uso constante,con alta durabilidad ante abrasiones y rasgaduras, manteniendo su funcionalidad durante largo tiempo incluso en condiciones de uso intensivo. Antibacterial: Algunos forros protectores están tratados con agentes antibacterianos que ayudan a prevenir la proliferación de bacterias, lo cual es crucial en entornos de salud para evitar infecciones. Fácil Mantenimiento: El forro protector es fácil de limpiar y desinfectar, lo que facilita su uso en hospitales, clínicas, spas o cualquier espacio donde se realicen procedimientos que requieran altos estándares de higiene. Ajuste y Comodidad: Está diseñado para ajustarse perfectamente a la camilla, asegurando que no se deslice ni se mueva durante el uso. Esto garantiza tanto la comodidad del paciente como la estabilidad del equipo. - El Forro para Camilla Plástica es un accesorio imprescindible que complementa la funcionalidad de las camillas utilizadas en emergencias y traslados médicos. Este producto está diseñado para proteger tanto al paciente como a la camilla,asegurando higiene y comodidad durante su uso. Además,su fabricación con materiales de alta calidad lo convierte en una solución duradera y práctica para múltiples escenarios. - El Forro para Camilla Plástica ofrece higiene, comodidad y protección, ideal para emergencias y traslados médicos eficientes. - Largo máximo del colchón: 185 cm. Ancho máximo del colchón: 47 cm. Diseño De La Tela Lisa. Forro cremallera, con cierre. - De acuerdo con la norma de producto y especificaciones de Fabricante. El empaque debe garantizar la protección del producto.		

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- **A.** Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial del proceso de selección.
- **B.** Los oferentes deberán ofertar por la totalidad de los productos.
- **C.** No se aceptan ofertas parciales.
- **D.** No se aceptarán ofertas alternativas, ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica, lo cual constituye causal de rechazo de la Oferta.
- **E.** Una vez sea aceptada la oferta presentada por parte del contratista la misma no podrá ser modificada ni en precio, ni en condición.
- **F.** El proponente debe indicar dentro de la propuesta técnica el país de origen y/o procedencia, marca del elemento y/o material ofertado y referencia (se aclara que la referencia es un código y/o alfanumérica de acuerdo a lo estipulado en el producto por el fabricante).
- **G.** Los proponentes al momento de presentar la oferta deben suministrar descripción completa y/o ficha técnica de composición o de calidad cada uno de los ítems, de tal manera que, se pueda realizar la evaluación técnica de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Entidad.
- **H.** El proponente deberá presentar las fichas técnicas suscritas por el representante legal, sin logo si datos que correspondan a la Entidad, cada una debe contar con numero de item, código unspsc, nombre del producto o servicio, descripción, cantidad, unidad de medida.
- **I.** Garantizar que todos los elementos que entregará el contratista sean de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de cantidad y de seguridad, de acuerdo con la naturaleza del producto. En los casos que esto aplique.
- **J.** El transporte, tasas, gastos de importación y nacionalización, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el oferente para lo cual se debe tener en cuenta dentro de la propuesta económica cumpliendo con las condiciones a que tenga lugar.

K. El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios y transporte durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido en su propuesta económica.

L. El Proceso de Contratación, así como las comunicaciones en torno al mismo, se adelantarán únicamente mediante la plataforma SECOP II.

M. Las imágenes de las fichas técnicas son ilustrativas.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.

2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.

4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.

5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**

9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.

10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en

género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA

15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.

16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las calidades y los valores unitarios establecidos en su oferta.

2) El proveedor deberá entregar al SENA los productos contratados utilizando materiales de embalaje de menor impacto al ambiente, evitando en preferencia el uso del plástico, bolsas de burbujas, y demás embalajes innecesarios y contaminantes.

3) Adoptar, garantizar y responder por todas las medidas de seguridad necesarias para el suministro de los bienes objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente en la materia.

4) Cumplir con la normatividad vigente en materia de suministro de los bienes objeto del contrato.

5) Entregar bienes nuevos y de la mejor calidad, no remanufacturados.

6) Aquellos productos o bienes que deban importarse, el contratista deberá allegar los documentos en el que se evidencie que fue solicitado su importe, el cual deberá diligenciarse de manera inmediata, una vez inicie la ejecución del respectivo contrato, de tal manera que puedan entregarse en el tiempo establecido en el contrato.

7) Remplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, en un término no mayor a 24 horas, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad, sin costo adicional para el SENA. Si el CONTRATISTA no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de multas señaladas en el contrato.

8) El contratista se obliga al cumplimiento de los criterios ambientales y entrega de las evidencias y soportes que a Dirección de Planeación y Direccionamiento corporativo de la dirección general del SENA.

9) Como el contrato corresponde a un suministro en el que se realizan entregas periódicas, cuando el supervisor realice los requerimientos de los materiales, el contratista deberá entregar los mismos, en un plazo no mayor a 3 días hábiles para aquellos productos que no requieran importación o sean de origen nacional y para aquellos que requieran importación, el contratista tendrá un plazo máximo de entrega de 15 días hábiles.

10) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

11) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. Normativa Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

2) Fotocopia de cédula, licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG- SST, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas y su actualización Curso de 20 Horas (si aplica).

3) Certificado de la ARL o reporte ante el ministerio de trabajo vigencia anterior de la autoevaluación de estándares mínimos basados en la Resolución 0312 del 2019 teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo de acuerdo con la actividad económica. Aquellos oferentes que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento. La expedición de esta no podrá ser superior a un año.

4) Personas Independientes: Certificación firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

A) Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.

B) Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos
Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)"

C) Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

D) Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas, el proveedor y transportador deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia.
Nota 1: Ver el listado de sustancias controladas en la Resolución 01 de 2015.
Nota 2: Tener en cuenta la aplicabilidad de la norma conforme a las cantidades mínimas sobre las cuales recae el control y demás excepciones establecidas en la norma.
ACLARACIÓN: El Certificado de Carencia aplica tanto a la persona (natural o jurídica) que realiza la compra de sustancias químicas controladas como al proveedor de las mismas. El SENA como entidad pública esta exenta de dicha Certificación, la entidad realizará la compra mediante autorización expresa y escrita de su Director o Subdirector. Decreto 2150 1995 Articulo 87. "

E) Allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.
Pinturas: No pueden exceder los 90 ppm (0.009%) de plomo.
Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm.

F) Se prohiben las sustancias químicas o mezclas que contengan las sustancias controladas en los Guías A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal.

G) Se prohíben los extintores de incendios y de sistemas para la extinción de incendios, cuando se utilice como agente extintor las sustancias controladas en los Guías A, B, C del Protocolo de

Montreal, incluye la prohibición al uso de sustancias referidas para todos los procesos de recarga de extintores portátiles.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **Un (01) mes**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

Debe tenerse en cuenta que el cronograma específico para entrega de los elementos y servicios lo determina el supervisor en la programación del contrato y una vez agotado el saldo del contrato se podrá liquidar anticipadamente el mismo por las partes.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en cualquiera de las cinco sedes del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial bien sea la sede principal ubicada en Villeta en la Calle 2 No. 13- 03, o las 4 subsedes, entre ellas en el municipio de Pacho Parque Agroindustrial Rionegro, ubicado en el Kilómetro 7 Vía Pacho San Cayetano, Vereda Llano de La Hacienda; Subsede municipio de Tobia, ubicado en el kilómetro 2 vía Tobia la Peña - Vereda Cañaditas; Subsede municipio de Puerto Salgar ubicado en la Transversal 8 # 5 -51 Barrio La Consolata; Subsede municipio de San Juan de Rioseco ubicada en la carrera 8 # 6 – 13 en el Departamento de Cundinamarca, el contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con la necesidad del servicio de la Entidad.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Villeta en la Calle 2 No. 13- 03.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
UN UNICO PAGO	DE ACUERDO CON LA EJECUCION DEL CONTRATO	El SENA cancelará al Contratista el valor del contrato, UN UNICO PAGO DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS Y/O BIENES EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y/O SUMINISTRADOS. El valor del contrato que se deriven del presente proceso de selección será por el valor que se adjudique del contrato y será "CONTRATO A MONTO AGOTABLE", con precios unitarios fijos para cada ítem, (Este podrá ser hasta por el valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las necesidades de LA ENTIDAD y se justificara mediante anexo a la oferta económica inicial); excluido del Valor Agregado (IVA), y sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar. LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o suministrados cuando EL PROPONENTE haya cumplido con las obligaciones contractuales técnicas y ambientales exigidas, así como la obligación señalada en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,y el cumplimiento de todas sus obligaciones precontractuales, además, de los aportes al sistema general de seguridad social en pensión y en salud e igualmente las constancias expedidas por las entidades respectivas en las cuales se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. previa presentación de la factura y/o recibo a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los días (30) días siguientes a la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente 2026; previa presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago. NOTA No.1: Los valores unitarios ofertados no podrán superar los valores unitarios oficiales sin IVA, descritos en el estudio de mercado.

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		NOTA No. 2: El presupuesto incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización, pólizas y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo. NOTA No. 3: La entidad estatal podrá modificar las cantidades de uno y otro ítem de acuerdo con la necesidad, teniendo en cuenta agotar el presupuesto oficial en su totalidad

Otra forma de Pago	No aplica

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.x	NO APLICA
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**		**Requisito para el desembolso**
NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector (e) del Centro, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del funcionario del área como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Minima Cuantia

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 subsección 5, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos estudios previos y las adendas.

Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C – 105 de 2022 que señala: "… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato."

De acuerdo a la particularidad del objeto contractual del presente proceso de selección, en cumplimiento Parágrafo 3 del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionado por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021 en concordancia con los Arts. 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 310 de 2021 y por el Art. 8 y 9 del Decreto 142 de 2023 y el Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y con la Directiva Presidencial No 1 de 3 de Marzo de 2021 "… *Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente*…" y con la Directiva Presidencial No 8 de 2022 *"… Directrices de Austeridad – Hacia un Gasto Publico Eficiente…"* es dable adelantar el presente Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en los numerales 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023.

*"… **Art 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…*"

El presente proceso de selección es Mínima Cuantía, la cual se realizará de conformidad con los postulados de la Constitución Política de Colombia, y las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como lo son, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico publicados en el SECOP II.

Además, se tiene en cuenta lo indicado en la Circular No. 3-2026-000010 del 13/01/2025 del SENA mediante la cual se estableció las cuantías aplicables a los procesos de contratación pública que adelante la entidad durante la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el presupuesto asignado por el Decreto 1477 de 2025 y la Resolución interna Nro. 01−00001 de 2026. Para el cálculo de estas cuantías se tomó como referencia el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) fijado por el Gobierno Nacional, el cual corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE.

Así las cosas, se tiene que en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los valores que determinan la menor cuantía, y que sirven de base para establecer la mínima cuantía en las entidades públicas, se calculan en función de sus presupuestos anuales expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). De ahí que para las entidades cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía estará definida hasta un límite de 1.000 SMLMV.

Ahora, por su parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 disponen que la mínima cuantía corresponde al valor que no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Así que aplicando los preceptos normativos mencionados al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para la vigencia 2026, se han definido las siguientes variables:

CONCEPTO	**CUANTÍAS**
Salario mínimo legal mensual para 2026	$1.750.905
Presupuesto SENA para la vigencia 2026	$ 6.391.461.225.447
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes	$ 3.650.375,79 SMMLV
Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	$ 1.750.905.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	*$ 175.090.500*

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental

para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

Aunado a lo anterior, es importante aclarar que en el marco de los principios de eficiencia y económica de la contratación pública no es posible acudir a la figura de los acuerdos marco en el presente proceso contractual.

Que de la regla establecida por la ley se desprende que la selección del proponente se fijara con el aspecto del menor precio con el cumplimiento incólume de las condiciones plasmadas en el estudio previo o pliego de condiciones, adicionalmente, dicha regla se encuentra en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, denominada trasparencia en contratación de mínima cuantía, que dicha regla conto con una reconfirmación dada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en la que se fija que objetivamente dicha selección se hará en obediencia de dichas reglas de la norma sucinta.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mipymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes, se deberá atender lo normado en el Decreto 1860 de 2021, "… *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los Arts. 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*…".

"… Art. 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los Arts. 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Art. 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo 1 año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)*

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo anunció el valor en pesos del umbral para que los procesos de contratación puedan ser susceptibles de ser limitados a MiPymes en 2026, así: COP: $511.708.497.

En este sentido, este monto deberá ser tenido en cuenta por las entidades estatales cuando se pretenda limitar un proceso de selección a MiPymes colombianas, lo cual procederá siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, que el valor del proceso sea menor a US $125.000, es decir, **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS** (**511.708.497 COP**) y que se hayan recibido solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

2) *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos 2 MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos 1 día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"*

En este orden de ideas presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes teniendo en cuenta la precedente normatividad.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

A saber:

"… Art. 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas (Sic) deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2) *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas…"*

En cuanto a su procedimiento se atenderá lo normado en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 Numeral 3 que reza como se expresó en el acápite No 3.1 del presente documento lo siguiente:

"*… La invitación se publicará por un término no inferior a 1 día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…*"

Seguido a Numeral 4 se precisa:

"… La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo 1 día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme…"

Para finalizar el Parágrafo de la norma en cita indica:

"…PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…"

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipyme nacional en ningún caso será limitado a Mipyme departamentales o municipales, de conformidad con el análisis y/o solicitudes en el marco del proceso, Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del proceso corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS. M/CTE ($ 143.258.507) COP** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. Esta suma se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 11826 del 2026-05-07**, expedido por la Coordinación del Grupo Mixto del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial- Regional Cundinamarca.

El presupuesto oficial se encuentra distribuido en Dos (02) lotes, cada uno con una asignación presupuestal, de conformidad con lo establecido en el presente documento. En consecuencia, la adjudicación se realizará por lotes, conforme a los valores definidos para cada uno de ellos.

Nro	Lote	Valor
1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	$119.215.560
2	LOGÍSTICA Y GESTIÓN	$24.042.947
TOTAL		$143.258.507

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para “Contratar la compra de materiales de formación para la red de conocimiento Gestión Administrativa Y Financiera y LOGÍSTICA Y GESTIÓN en el marco de los programas de formación del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial – Regional Cundinamarca” es hasta **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS. M/CTE ($ 143.258.507) COP** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado - Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	547.786.954,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
11826	2026-05-07	2026-12-31	950910 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL-CUNDINMARCA	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	Nación	SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS	62.097.160,00
11826	2026-05-07	2026-12-31	950911 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL - INTEGRACION CON LA MEDIA-CUND	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS	30.777.055,00
11826	2026-05-07	2026-12-31	950938 CENTRO DE DESARROLLO	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Nación	CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL	123.887.417,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
			AGROINDUS Y EMPRESA-CUNDINAM-FORMACIÓN PROFESIONAL ECONOMÍA CAMPESINA Y SER	INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL		CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS	
11826	2026-05-07	2026-12-31	950945 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL-CUNDINAMARCA - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS	115.683.071,00
11826	2026-05-07	2026-12-31	950964 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL-CUNDI-FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA Y FEEC FEEP	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS	129.499.510,00
11826	2026-05-07	2026-12-31	950985 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL-CUNDINAMARCA - ECONOMIA POPULAR	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS	85.842.741,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será por el valor total de la oferta presentada, bajo los siguientes criterios:

El proponente prodra presentarse a uno o a los dos lotes, la Evaluacion técnica y económica se realizara de manera individual en cada uno de los lotes.

El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, establecerá el orden de escogencia de ofertas **teniendo como base el precio más bajo del valor total de la oferta,e s decir se evaluará la sumatoria de**

precios unitarios, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

- **Oferta con valor artificialmente Bajo:** Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad Estatal considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "…*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas…".*
 La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación - Versión Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024** expedida por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los requisitos ponderables para el oferente que tenga el precio más bajo.

- En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades.
- En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de **empate** la entidad adjudicará aplicando los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020" …*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*…", conforme a los medíos de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan así:

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
		nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de **consorcio o unión temporal,** cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: • Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales). • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: • Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
		participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Documento:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, según los criterios mencionados anteriormente.
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “*(…) aquella persona que*

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
	que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente*". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población	**Persona Natural:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
	indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
	personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se deberá entregar copia del documento de identificación de ***la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*** **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponentes plurales:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. En todo caso se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen	**Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación** o reintegración, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
	mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; • La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 3 El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4 En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Cooperativa o asociaciones mutuales:** Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponentes plurales:**

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
		Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: • Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, *entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.* Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se **preferirá** la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	En caso de persistir el empate, se dará aplicación al método aleatorio, el cual será el siguiente: El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: • **Primer Sorteo:** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. • **Segundo Sorteo:**

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
		En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos, certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

NOTA 4. La omisión de la información requerida en este literal ***no será subsanable por ser criterio de desempate.*** En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 5. EN NINGÚN CASO EL OFERENTE PODRÁ SUPERAR EL VALOR TOPE ESTABLECIDO PARA CADA ÍTEM.

NOTA 6. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigentes al momento de aplicación de dicho criterio.

- **Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II Para Presentar Ofertas**

En caso de que no pueda acceder al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible a la Plataforma. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.

En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, vigente.

5.1.1 Lotes

El CDAE adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado. Suscribiendo los contratos que resulten de cada lote a monto agotable.

Se adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado. Suscribiendo los contratos que resulten por cada lote a monto agotable.

El monto agotable tendrá como base el valor unitario de cada ítem. Aclarando que el valor máximo permitido por ítem en las ofertas económicas es el valor promedio definido por la entidad en el estudio del mercado, so pena de rechazo de la oferta (ver causales de rechazo)

El presupuesto oficial se encuentra distribuido en Dos (02) lotes, cada uno con una asignación presupuestal, de conformidad con lo establecido en el presente documento. En consecuencia, la adjudicación se realizará por lotes, conforme a los valores definidos para cada uno de ellos.

Nro	Lote	Valor
1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	$119.215.560
2	LOGÍSTICA Y GESTIÓN	$24.042.947
TOTAL		$143.258.507

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad Estatal efectuará la verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley.

En todo caso, se dará estricta aplicación a los lineamientos dados en el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación- Código- CCE-EICP-MA-04- Versión 3 de 29 de Septiembre de 2023* expedido por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución

Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio

de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o

iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

NOTA: El RUT deberá estar ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones 139 y 154 de 2013, se verificará que el código de la actividad económica guarde relación con el objeto a contratar con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de enero del año 2026.

5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal y contador público, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal y contador público, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe **acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos**. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario**, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificación Bancaria

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) **deberá aportar junto con su oferta** la Certificación Bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta con fecha de expedición e impresión no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta.

5.2.2 De carácter técnico

Para establecer los requisitos habilitantes de carácter técnico se deben considerar los lineamientos del Manual de Contratación Administrativa y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación (GCCON-AN-001 V6).

5.2.2.1 Oferta técnica

Se verificará que la oferta técnica presentada se encuentre debidamente firmada por el representante legal y que cumpla con todas las **especificaciones técnicas mínimas y adicionales** de los bienes y/o servicios establecidos en los documentos del proceso, señalados en los numerales **2.6** y **2.7**, en cuanto a ítems, calidades y cantidades, ajustándose a las necesidades de la Entidad.

La propuesta deberá asegurar la idoneidad técnica y la calidad del servicio, en concordancia con las normas vigentes y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

5.2.2.2 Experiencia Mínima

El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, así:

MIPYMES	NO MIPYMES
Máximo 5 Certificaciones	Máximo 2 Certificaciones

Nota: En aplicación del Numeral 2 del Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015; se estableció como criterio diferencial para las MIPYME[1] en el Sistema de Compras Públicas, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

[1] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, *Guía para promover la participación de las MIPYMES en los Procesos de Compra Pública. "… La clasificación de cada proveedor deberá hacerse de conformidad con la definición de MIPYMES contemplada en el Art. 2 de La Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000 Art. 2. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a 2 de los siguientes parámetros:*
1. Mediana empresa: *a) Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.*
2. Pequeña empresa: *a) Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 501 y menos de 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes o,*
3. Microempresa: *a) Planta de personal no superior a los 10 trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes…"*

El proponente deberá soportar la información concerniente a la experiencia mediante certificaciones de contratos expedidas por funcionario competente que acrediten ***experiencia en la fabricación, distribución o comercialización de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso***, celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos y ejecutados.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1) Nombre de la Entidad Contratante.
2) Nombre del Contratista.
3) Número de contrato.
4) Objeto del contrato.
5) Plazo de ejecución Fecha de inicio (día, mes y año).
6) Fecha de terminación (día, mes y año).
7) Valor del contrato.
8) Cargo y firma de quien expide la certificación.
9) Estado del contrato (ejecutado/liquidado/terminado anticipadamente).
10) Indicar si tuvo adiciones o prórrogas.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. La calificación puede ser individual o general.

Se admiten actas de liquidación, siempre y cuando se pueda corroborar y constatar la información anteriormente relacionada. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago.

EXPERIENCIA EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el evento de propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente, deben cumplir con la información y requisitos anteriormente determinados, para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia, sólo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el Consorcio o Unión Temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación y deben informar únicamente el valor correspondiente al proponente, según su porcentaje de participación en los mismos.

NOTAS Y ACLARACIONES:

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del ***contrato junto al documento soporte (acta de liquidación o certificado o acta de recibido a satisfacción),*** donde conste la celebración y la ejecución de objetos relacionados al del proceso de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá verificar la experiencia directamente con el contratante.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes

que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán acreditar experiencias con fechas posteriores al cierre del presente proceso.

NOTA 2: El sólo hecho de anexar la copia del contrato no garantiza la ejecución a satisfacción del mismo, por lo cual el oferente debe anexar el documento soporte para dar cumplimiento con el requisito de experiencia. Si dicho documento soporte no es aportado, la entidad requerirá al oferente en un tiempo máximo de un día hábil para ser subsanado, *si vencido el plazo no es aportado el documento se evaluará este factor como NO CUMPLE y se procederá conforme a las reglas de evaluación.*

NOTA3: En cuanto la experiencia y los documentos aportados a la oferta esta Entidad Estatal se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos. **NO SE ACEPTARÁN AUTOCERTIFICACIONES DE CONTRATOS.**

5.2.2.3 De seguridad y salud en el trabajo

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

NOTA 1: Para las opciones 1 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%. Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

NOTA 2: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

5.2.2.4 De gestión ambiental

El oferente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal de la Persona Jurídica o bien sea a nombre propio en caso de Persona Natural donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA, visible en el banner electrónico: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext

5.2.3 De carácter financiero

"NO APLICA"

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

“NO APLICA”

5.4 FACTOR DE SELECCIÓN

Para el presente proceso de **mínima cuantía**, el **factor de selección** será el **menor precio**, siempre que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Para ello el proponente deberá presentar la **oferta económica** de manera clara y detallada, indicando el valor total del servicio incluyendo los costos asociados, los impuestos aplicables y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución del contrato. El valor ofertado deberá incluir todos los elementos requeridos para el cumplimiento integral del objeto contractual y mantenerse fijo durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes o reconocimientos adicionales.

5.4.1 Oferta económica

La Oferta Económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la Entidad Estatal. El valor total de a propuesta económica deberá ser presentada mediante el sobre electrónico en SECOP II y la oferta de los precios unitarios en el formato dispuesto por la entidad.

2) Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos o indirectos. El valor unitario de los bienes o servicios ofertados, incluido el IVA (En caso de que aplique), La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario debe indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

3) Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

4) Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el menor precio de los bienes o servicios requeridos en la presente Invitación Pública, se evaluará la sumatoria de precios unitarios.

No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados.
No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados.
No se aceptarán propuestas económicas cargadas fuera del sobre electrónico de SECOP II y el formato dispuesto por la entidad.

El proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta **sin cifras decimales**, en caso contrario, la Entidad Estatal procederá a dar aplicación a la regla de redondeo.

- **REGLA DE REDONDEO**

A la totalidad de los valores unitarios propuestos y de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso de selección, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los 2 primeros números decimales, así:

Si los 2 primeros decimales hacen una cifra ≥ 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13. **Ejemplo 2**: 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son < 50, el número entero no
se modifica. **Ejemplo 1**: 12,499891 = 12. **Ejemplo 2**: 12,407891 = 12.

El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el Proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la Garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:	N/A			
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y CUATRO meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y CUATRO meses más.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en la sección 3 Decreto 1082 del 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021). Tal garantía deberá constituirse dentro de los **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato; en esta deberá figurar *el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA –Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial- NIT 899.999.034-1 como asegurada y beneficiaria – Dirección: Calle 2 No. 13 – 03, Barrio San Rafael, Villeta* y deberá contener:

- **Pólizas Suscritas:** Deberán presentarse las pólizas debidamente suscritas por la compañía aseguradora y por el tomador (Contratista).
- **Clausulado Completo:** Se deberá adjuntar el clausulado general y particular que rige cada una de las pólizas. Es imprescindible que este incluya la totalidad de los amparos, valores asegurados y vigencias exigidos en el contrato.
- **Acreditación de Pago:** Será indispensable anexar la constancia de pago de la prima correspondiente, documento que valida la expedición y, consecuentemente, la vigencia de la póliza.
- **Constancia de No Revocatoria:** Adicionalmente, se solicita adjuntar una constancia emitida por la aseguradora en la que se especifique que la póliza no podrá ser revocada unilateralmente por parte de la compañía. Este requisito es crucial para garantizar la estabilidad de la cobertura.

Si se llegaren a solicitar ajustes y/o modificaciones a las garantías, las mismas deberán ser presentadas por el contratista dentro de los dos (2) días hábiles al rechazo o solicitud de modificación.

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta.

9. ACUERDOS COMERCIALES

"NO APLICA"

10. ANEXOS

1) Requerimiento de Contratación
2) Designación y Notificación de Unidad de Contratación.
3) Certificación de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.
4) Certificado de Inexistencias en almacén.
5) Copia Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-RC-CDAE No.008-2026 en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.
6) Cotizaciones.
7) Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 11826 de 2026.
8) Anexo No. 1 Análisis del Sector.
9) Anexo No. 2 Estudio de Mercado y presupuesto oficial.
10) Anexo No. 3 Análisis de Riesgos.
11) Anexo No. 4. Fichas técnicas.
12) Formatos del proceso
13) GCCON-F-023-AnexoalainvitacionpublicaV04

El presente documento se suscribe a los 9 días del mes de noviembre de 2026.

Firmado digitalmente por RANGEL GUTIERREZ MARIA KATALINA
Fecha: 2026.11.10 09:48:59 -05'00'

MARIA KATALINA RANGEL GUTIERREZ
Subdirectora(E) Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial
Regional Cundinamarca

Elaboró: Yessica Paola Castañeda Jaramillo– Abogada Contratación - Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CDAE-SENA-RC
Revisó componente jurídico: Yessica Paola Castañeda Jaramillo– Abogada Contratación – Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CDAE-SENA-RC
Revisó componente técnico: Oscar Alejandro Sierra Rincon- instructor técnico lote 1- CDAE-SENA-RC
Revisó componente técnico: Jeimy Yurley Rojas Lopez – instructora técnica lote 2- CDAE-SENA-RC
Revisó componente ambiental: Deicy Cateryn Cañón Castiblanco – Dinamizadora Ambiental – Grupo SIGA - CDAE-SENA-RC.
Revisó componente SST: Rened García Galindo - Dinamizador de Seguridad y Salud en el Trabajo – Grupo SIGA- CDAE-SENA-RC.
Revisó componente financiero: Karen Lorena Figueredo Rojas– Apoyo Presupuesto - Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CDAE-SENA-RC.

Vo.Bo.: Yomari Samanda Lizarazo Garcia Coordinadora (E) Grupo de Apoyo Administrativo-CDAE-SENA-RC.